



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 24 de enero de 2025

N.º 0016

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de adhesión del Ayto. de Bohonal de Ibor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2025-296

Enajenación de Vehículos, Máquinas, Equipos y Otros Materiales y Enseres inservibles pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-297

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de dos plazas de Técnicos/as de Administración General, promoción interna. Lugar y fecha de examen. BOP-2025-298

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

Bases y Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de una Plaza de Auxiliar de Administración General e Informática. BOP-2025-299

##### Ayuntamiento de Almoharín

Aprobación Programa de Activación para el Empleo Local. BOP-2025-300

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de dos plazas de Conductor/a para el reparto de la comida a domicilio a jornada parcial de 20 horas (siendo una plaza por el turno de discapacidad). BOP-2025-301

##### Ayuntamiento de Cabrero

Explotación barra de Bar Carnaval 2025. BOP-2025-302

##### Ayuntamiento de Cañamero

Aprobación inicial Cuenta General 2023. BOP-2025-303

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres



Viernes, 24 de enero de 2025

Relación de aprobados/as convocatoria excepcional de varias plazas vacantes de Auxiliares de Enfermería proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2025-304

### **Ayuntamiento de Coria**

Información pública del estudio de viabilidad relativo al contrato de Concesión del servicio para la organización, celebración, suministro, montaje y comercialización de la IX Feria Internacional del Toro de la ciudad de Coria (FITCORIA) 2025. BOP-2025-305

### **Ayuntamiento de El Torno**

Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025. BOP-2025-306

### **Ayuntamiento de Gargantilla**

Aprobación inicial Presupuesto Municipal, ejercicio 2025. BOP-2025-307

### **Ayuntamiento de Holguera**

Aprobación del Padrón Fiscal del Agua 4º Trimestre 2024. BOP-2025-308

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

Reglamento de Régimen Interno Escuela de Aprendizaje Laboral "Adelante Jaraíz" 2024 - 2025. BOP-2025-309

### **Ayuntamiento de Logrosán**

Convocatoria y Bases del proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Psicólogo/a. BOP-2025-310

### **Ayuntamiento de Mesas de Ibor**

Aprobación definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-311

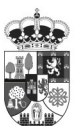
### **Ayuntamiento de Miajadas**

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Publicidad. BOP-2025-312

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos. BOP-2025-313

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso del Espacio Coworking, situado en la primera planta del mercado de abastos. BOP-2025-314

Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Mercado de Abastos. BOP-2025-315



Viernes, 24 de enero de 2025

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación Padrones Fiscales Cuarto Trimestre 2024. BOP-2025-316

### Ayuntamiento de Piornal

Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-317

### Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio del quinto bimestre de 2024. BOP-2025-318

### Ayuntamiento de Serrejón

Aprobación definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-319

### Ayuntamiento de Torrequemada

Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito. BOP-2025-320

## Entidades Locales Menores

### Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. BOP-2025-321

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025. BOP-2025-322

### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

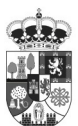
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2025. BOP-2025-323

Aprobación definitiva Expediente Modificación Créditos n.º 11/2024. BOP-2025-324

### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2025-325

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2025-326



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

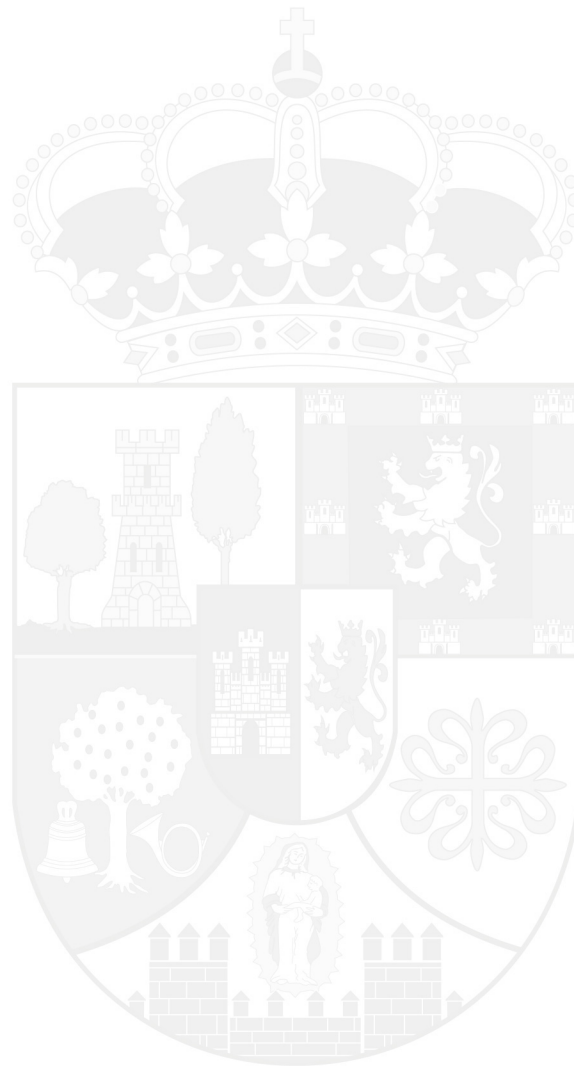
BOP-2025-327

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-328

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a - OTU, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-329



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

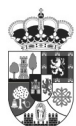
#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de adhesión del Ayto. de Bohonal de Ibor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayto. de Bohonal de Ibor.

Cáceres, 20 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO ACCTAL.



Viernes, 24 de enero de 2025



SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Carlos Utrilla Arellano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de Septiembre de 2024, asistido por D. Jesus Serrano Escudero, Secretario-Interventor del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

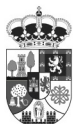
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compras/Ciudadano/Entes.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21HZ18900LKOSLX6KAMXDHZ5T11W>

Código Seguro de Verificación: [DIPCC-PF21HZ18900LKOSLX6KAMXDHZ5T11W](https://sede.dip-caceres.es/compras/Ciudadano/Entes.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21HZ18900LKOSLX6KAMXDHZ5T11W)

Firmantes: CARLOS UTRILLA ARELLANO (AYTO. DE BOHONAL DE IBOR), ALVARO CASAS AVILES (SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES) y MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Cód. Verificación: 5F3K3V3X4CQYFAPZM4K3Z7S  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 24 de enero de 2025



SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 19 de Septiembre de 2024, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 19 de Diciembre de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Elisces\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF21HZ189001KOSLX6KANXDHXZFT11W](https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Elisces_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF21HZ189001KOSLX6KANXDHXZFT11W)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF21HZ189001KOSLX6KANXDHXZFT11W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: CARLOS UTRILLA ARELLANO (AYTO. DE BOHONAL DE IBOR) / JOSE ANTONIO CASAS VILLAS (SECRETARIO DIPUTACION DE CÁCERES) / MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)



Cód. Verificación: 5F3C3V3X3C3C3YFAP7M4M43Z77S  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 24 de enero de 2025



## TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

## CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en la Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

## QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

## SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Entidad\\_40?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF21HZ189001KOSLX6KAMXDHZFT11W](https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Entidad_40?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF21HZ189001KOSLX6KAMXDHZFT11W)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF21HZ189001KOSLX6KAMXDHZFT11W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020300010  
Sede: 30712/2024 11:32  
Página: 3/4  
Firmantes: CARLOS UTILLA ARELLANO (AYTO. DE BOHONAL DE IBOR)  
JOSE ANTONIO CASAS VILLAS - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Cód. Verificación: 5F3C3XD3XCOYFAP7MAM43Z7S  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 24 de enero de 2025



- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del ayuntamiento.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF21HZ18900LKOOSJX6KAMXDHZ5T11W>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF21HZ18900LKOOSJX6KAMXDHZ5T11W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 021030010  
Sede: 30712/2024 11:32  
Firmantes: CARLOS UTRILLA ARELLANO (AYTO. DE BUCONAL DE IBOR) / JOSE ALVARO CASAS VILLAS (SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CACERES) / MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CACERES)



Cód. Verificación: 5F43XD4CQYFAP7MM4K3Z7S  
Verificación: <https://boportalbois.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Enajenación de Vehículos, Máquinas, Equipos y Otros Materiales y Enseres inservibles pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del TRRL, la enajenación, mediante subasta por procedimiento abierto, con adjudicación a la mejor oferta económica de vehículos, máquinas, equipos y otros materiales y enseres inservibles pertenecientes a distintos Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Cáceres, 20 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO ACCTAL.



Viernes, 24 de enero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

### ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS, MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS MATERIALES Y ENSERES INSERVIBLES PERTENECIENTES A DIPUTACIÓN DE CÁCERES

#### OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del TRRL la enajenación, mediante subasta por procedimiento abierto, con adjudicación a la mejor oferta económica de vehículos, máquinas, equipos y otros materiales y enseres inservibles pertenecientes a distintos Servicios de la Diputación de Cáceres. Se trata de equipos y enseres, que por su antigüedad, estado de conservación, no se consideran adecuados ni necesarios para ser utilizados en las distintas unidades, y que han sido declarados como efectos no utilizables mediante distintas resoluciones presidenciales.

Todos los bienes se enajenan para su achatarramiento, como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentran en el plazo establecido para su inspección por los interesados, y se adquieren a riesgo y ventura del licitador, eximiéndose Diputación de Cáceres de cualquier responsabilidad derivada del estado presente o futuro de los mismos, y no estableciéndose ningún tipo de garantía sobre la adjudicación.

Al contener el presente pliego vehículos declarados en estado de achatarramiento solamente pueden concurrir licitadores que cuenten con la acreditación oficial de "Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos fuera de uso" (CAT).

El licitador en el momento de realizar su oferta asume que conoce el estado de los bienes y los acepta tal y como se encuentran. En el mismo sentido la presentación de la oferta significa la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego, eximiendo a la Diputación Provincial de Cáceres de cualquier tipo de garantía o reclamación que pudiera formular por razón del estado, transporte, retirada y gestión de los mismos.

Los lotes, su descripción gráfica, así como su ubicación y peso aproximado vienen detallados en el Anexo III adjunto a este Pliego

Dentro del plazo de licitación, los interesados podrán inspeccionar equipos, vehículos, máquinas, materiales y enseres, en los centros de trabajo donde se ubican físicamente, pudiendo contactar para concretar cita de 11:00 a 13:00 horas en los Teléfonos 618-880451 o 618-363959

La retirada de los bienes debe realizarse por cuenta del licitador y en el centro donde se encuentren ubicados. (Descritos en el Anexo III).

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&eventoValidacion=DIPCC-PFZLOFUNKOAFEBR81CO801F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZLOFUNKOAFEBR81CO801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
DIR3 Órgano: 163000010  
Sede de tiempo: 17/1/2025 08:10  
Firmantes: JUAN MIGUEL BULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CÁCERES).  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 1/17



Viernes, 24 de enero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

### TIPO DE LICITACIÓN

	Peso Aproximado	Precio mínimo	Total
MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS MATERIALES Y ENSERES INSERVIBLES	7.700 Kilogramos*	0,16 Euros/Kilo	1.232 Euros*
JEEP CHEROKEE	Precio Unitario	300 Euros	300 Euros
VOLKSWAGEN PASSAT 1.9	Precio Unitario	150 Euros	150 Euros
VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI 6V	Precio Unitario	150 Euros	150 Euros
CITROEN C 25 D 1400 GV	Precio Unitario	250 Euros	250 Euros
VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN IVECO MT190E27	Precio Unitario	1.500 Euros	1.500 Euros
VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN PEGASO 1223	Precio Unitario	1.500 Euros	1.500 Euros
<b>Precio mínimo estimado</b>			<b>5.082 Euros</b>

\*Peso definitivo e importe total supeditado al pesaje final de los enseres retirados

El tipo de licitación al alza será para máquinas, equipos y otros materiales y enseres inservibles el precio base de licitación de cada lote será el resultante de multiplicar el peso orientativo de cada lote por el precio de mercado de la tonelada en el mes de celebrarse la enajenación. En este caso el precio medio de mercado y por tanto tipo de licitación se establece en 0,16 Euros/Kg.

El tipo de licitación se entiende como precio de salida, a partir del cual, se efectuarán las ofertas que podrán ser equivalentes o al alza sobre el mismo, no admitiéndose, en consecuencia, oferta alguna por importe inferior al tipo de licitación. El licitador deberá realizar oferta por la totalidad de los lotes, ya que la división por lotes solamente obedece a la distinta procedencia, ubicación o tipo de material.

En caso de vehículos el precio ofertado por el licitador debe ser precio unitario según el tipo de vehículo que se achatarra, no estando sujeto al pesaje y por tanto al sistema precio/kilo establecido para el resto de material.

En el precio no está incluido ninguno de los tributos ni gastos que derivan de la transmisión, retirada y baja de los equipos, vehículos, materiales y enseres inservibles, cuyo coste debe asumir el adjudicatario. Por tanto serán por cuenta del adjudicatario (comprador) todos los impuestos que recaigan sobre el objeto del contrato así como todos los gastos, tasas, recargos, comisiones que se pudieran derivar del mismo incluidos los que se pudieran derivar de cursar la baja en caso de vehículos, así como aquellos que pudieran derivarse de su transporte.

El destino de los bienes es el achatarramiento (caso de vehículos baja de circulación y achatarramiento) no responsabilizándose Diputación de Cáceres de cualquier otro uso o destino posterior distinto, que el adjudicatario pudiera darle.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PFZLOFUNKOAFB81CO8011F28E1CKH>  
DIPCC-PFZLOFUNKOAFB81CO8011F28E1CKH Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Firmantes: JUAN MIGUEL PULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES).  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Viernes, 24 de enero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eve/validacion=DIPCC-PF2LOF0UNK0AIFB81CO801F28E1CKH>  
DIPCC-PF2LOF0UNK0AIFB81CO801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 103000010  
Sede y tiempo: 17/01/2025 08:10  
Firmantes: JUAN MIGUEL BULLIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CÁCERES)  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 3/17

En caso de equipos, máquinas, y enseres (excluido vehículos) para achatarramiento los kilos de chatarra que figuran en el pliego son cantidades aproximadas y no supone compromiso alguno por parte de la Diputación de Cáceres, quedando pospuesta su cuantificación exacta al momento de su pesaje que se realizará una vez adjudicados los bienes al licitador que mayor precio ofertara.

#### CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán presentar proposiciones, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados mediante poder bastante, las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar conforme a la legislación civil, lo que se acreditará por los medios establecidos en la LCSP, no pudiendo tomar parte en el procedimiento aquellas personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público

Todos los participantes deberán contar con la preceptiva autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma para realizar actividades como "Centro autorizado para el tratamiento y descontaminación de vehículos al final de su vida útil" (CAT), así como cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

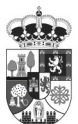
#### FINANCIACIÓN

El contrato no genera obligaciones económicas para la Diputación de Cáceres. El importe derivado de la enajenación se aplicará a la partida correspondiente del presupuesto de ingresos. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del TRLHL, los ingresos podrán ser destinados a la financiación de gastos corrientes, al tratarse de una enajenación de efectos no utilizables para los servicios provinciales.

#### PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante subasta, con un único criterio de valoración (precio total mayor ofertado). El contrato se adjudicará a la oferta que presente al alza un precio mayor por la totalidad.

En el precio de licitación ofertado no están incluidos los gastos, tasas, impuestos asociados a la baja del vehículo que serán por cuenta del adjudicatario final.



Viernes, 24 de enero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

Una vez adjudicado el contrato al licitador que mayor precio total hubiera ofertado, se procederá al pesaje de la totalidad de los equipos, enseres y bienes retirados (excluido vehículos que se ofertará como precio unitario), siendo el precio final de adjudicación el resultado de multiplicar el precio/kg. ofertado por el peso exacto de la totalidad de los bienes, más el precio unitario ofertado por cada vehículo.

La recogida de los bienes debe realizarse por cuenta del licitador que resulte adjudicatario, que procederá a retirarlos de su emplazamiento ( Anexo III) en un plazo no superior a 10 días desde la adjudicación.

#### DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se extenderá desde el día siguiente al de la formalización del presente contrato y hasta la retirada definitiva de los vehículos, máquinas, y otros materiales y enseres inservibles objeto del presente contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente pliego.

Los equipos, vehículos, máquinas, materiales y enseres inservibles serán retirados por el adjudicatario del lugar o lugares donde se encuentren depositados, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, debiendo aportar para ello:

- Copia de la resolución de adjudicación.
- En caso de vehículos: Documento acreditativos del centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) y documento acreditativo de la baja definitiva expedido por la Dirección General de Tráfico.

El adjudicatario deberá abonar todos los tributos y gastos que pudieran gravar la transmisión de vehículos, máquinas, y otros materiales y enseres inservibles. Tendrá igualmente la obligación de correr con todos los gastos de retirada y transporte y demás que se originen serán asumidos por el adjudicatario.

No se dará por finalizado el contrato entre tanto no se realicen los trámites necesarios para la retirada y baja de los vehículos, máquinas, y otros materiales y enseres inservibles por centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT).

#### PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Al tratarse de una subasta pública, el único criterio de adjudicación es, la oferta económicamente más alta.

Para participar en la subasta, los participantes deberán presentar el Modelo de Solicitud (Anexo I) junto con su oferta en sobre cerrado, en el registro de la Diputación de Cáceres o en cualquiera de las formas admitidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Servicio de Compras y Suministros de Diputación de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compras/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DipCC=PF2LOFUNKOAFB81CO801F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2LOFUNKOAFB81CO801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 17702025 08-10  
Firmantes: JUAN MIGUEL PULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CÁCERES).  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 4/17



Viernes, 24 de enero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

Cáceres en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de Participación
- Anexo II Oferta económica PRECIO/KILÓGRAMO, y PRECIO UNITARIO POR VEHÍCULO ajustándose al modelo correspondiente y no contendrá tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá ésta última. **La proposición económica se entregará en sobre cerrado.**

El ingreso de la cantidad resultante total después del pesaje será ingresada en la cuenta de Ingresos de Diputación de Cáceres en la entidad bancaria UNICAJA BANCO S.A. Número de Cuenta ES68 2103 7412 2600 3000 4395.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen este contrato.

### APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo para admisión de las proposiciones y no después de diez días hábiles se procederá al examen de la documentación presentada y a la apertura y valoración de los sobres que contienen las ofertas económicas.

Si se apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días hábiles procedan a dicha subsanación.

Seguidamente a este plazo declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la proposición económica o postura más alta, formalizándose la propuesta de adjudicación.

En caso de un empate entre las mejores ofertas, la adjudicación provisional recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha en que se hubiera registrado la oferta.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, en tanto en cuanto no se formalice el contrato y se realice el ingreso del importe total del remate.

### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

el plazo de 7 días desde la adjudicación se procederá a la cuantificación real del material que se enajena, efectuándose mediante el pesado en la báscula que se determine de común acuerdo entre el adjudicatario y la Diputación de Cáceres, los gastos de pesaje serán por cuenta del adjudicatario final.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Entidad.do?d=validacion&ev=validacion&DIPCC-PFZO-FUNKOAIFB81CO801F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZO-FUNKOAIFB81CO801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 030300010  
Sede: 17/01/2025 08:10  
Firmantes: JUAN MIGUEL PULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CÁCERES).  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 5/17





Viernes, 24 de enero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, domicilio a efecto de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y el correo electrónico \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. de la empresa \_\_\_\_\_), a efectos de contratar con la Diputación Provincial de Cáceres, y Respondiendo al anuncio de la **ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS, MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS MATERIALES Y ENSERES INSERVIBLES PERTENECIENTES A DIPUTACIÓN DE CÁCERES**, manifiesto tener interés en participar en el mismo, así como conocer las condiciones de la enajenación y cumplir los requisitos establecidos para concurrir a este proceso de enajenación.

Y por tanto **DECLARO**, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, o solvencia exigida para ejecutar el contrato de enajenación mediante subasta al alza de vehículos, equipos, máquinas, materiales y enseres fuera de uso pertenecientes a Diputación Provincial de Cáceres.

2º.- Que la citada empresa/sociedad/entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272, de 09/11/2017), en los términos y condiciones previstos en la misma.

3º.- Que la citada empresa/sociedad/entidad, así como el firmante, se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cáceres, con la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y para su comprobación autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Cáceres para que realice las consultas oportunas en los organismos correspondientes propios y de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

4º.- Que la citada empresa/sociedad/entidad es Centro autorizado para el tratamiento y descontaminación de vehículos al final de su vida útil" (CAT) según la normativa en vigo, y cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril,

En Cáceres, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&vev=validacion&DIPCC=PFZLOFUNKOAFB81C0801F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: [DIPCC=PFZLOFUNKOAFB81C0801F28E1CKH](https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&vev=validacion&DIPCC=PFZLOFUNKOAFB81C0801F28E1CKH) Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de tiempo: 17/1/2025 08:10  
Firmantes: JUAN MIGUEL PULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES).  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
Página: 7/17



Viernes, 24 de enero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

PARQUE MÓVIL Y TALLERES  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

### ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. de la empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por por la Diputación de Cáceres para la **ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS, MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS MATERIALES Y ENSERES INSERVIBLES PERTENECIENTES A DIPUTACIÓN DE CÁCERES**, solicita tomar parte en la licitación para la enajenación mediante subasta a la mejor oferta, de máquinas, materiales y enseres fuera de uso pertenecientes a Diputación Provincial de Cáceres.

#### Y HACE CONSTAR:

Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego que rige este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de él y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

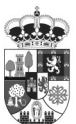
Que el tal y como figura en el Pliego Técnico el **precio ofertado** es el que se consigna a continuación para cada uno de los conceptos señalados:

MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS MATERIALES Y ENSERES INSERVIBLES	OFERTA (Euros/Tonelada)	
JEEP CHEROKEE Matrícula CC-3836-S	OFERTA Precio Unitario	
VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 Matrícula 7191-CRD	OFERTA Precio Unitario	
VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI 6V Matrícula 2873-BNR	OFERTA Precio Unitario	
CITROEN C 25 D 1400 GV	OFERTA Precio Unitario	
VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN IVECO MT190E27	OFERTA Precio Unitario	
VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN PEGASO 1223	OFERTA Precio Unitario	

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZOLOFUNKOAFB81CO801F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZOLOFUNKOAFB81CO801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 03/000/10  
Sede de tiempo: 17/01/2025 08:10  
Firmantes: JUAN MIGUEL BULLIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
Página: 8/17



Viernes, 24 de enero de 2025



**PARQUE MÓVIL Y TALLERES**  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

### ANEXO III

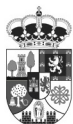
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APEROS DE LABOR	<b>Peso Aprox.</b>	1.200 kg.
<b>UBICACIÓN</b>	FINCA HAZA DE LA CONCEPCIÓN		



<b>DESCRIPCIÓN</b>	TRANSFORMADOR ELÉCTRICO	<b>Peso Aprox.</b>	500 kg
<b>UBICACIÓN</b>	FINCA HAZA DE LA CONCEPCIÓN		



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campa%C3%B1a/validacion.do?id=validacion&eva/validacion=DIPCC-PF2LOF0UNK0AFBB81CO801F28E1CKH>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2LOF0UNK0AFBB81CO801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: 177/2025 08:10  
 Salto de tiempo: 9/17  
 Firmantes: JUAN MIGUEL BULLIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES), DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025



**PARQUE MÓVIL Y TALLERES**  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

<b>DESCRIPCIÓN</b>	BOMBA	<b>Peso Aprox.</b>	250 kg.
<b>UBICACIÓN</b>	FINCA HAZA DE LA CONCEPCIÓN Unidad Agrícola y Ganadera		



<b>DESCRIPCIÓN</b>	VARIOS ACHATARRAMIENTO	<b>Peso Aprox.</b>	1.000 Kg.
<b>UBICACIÓN</b>	PARQUE MÓVIL	Parque Móvil y Talleres Unidad Agrícola y Ganadera Área de Infraestructura	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Exigencias/validacion/validacion?dipcc=PF2LOF0UNK0AFB81CO801F28E1CKH>  
 Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF2LOF0UNK0AFB81CO801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: 120300010  
 Salto de tiempo: 17/01/2025 08:10  
 Firmantes: JUAN MIGUEL BULLIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)  
 DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)  
 Página: 10/17



Viernes, 24 de enero de 2025



**PARQUE MÓVIL Y TALLERES**  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejidos.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2LOF0UNK0AIFB81CO8011F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2LOF0UNK0AIFB81CO8011F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 1700/2025-08:10  
Salida tiempo: 11/17  
Firmantes: JUAN MIGUEL BULLIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES).  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)



DESCRIPCIÓN	RADIADORES DE FUNDIDO	Peso Aprox.	1.100 kg
UBICACIÓN	PARQUE MÓVIL	Área de Infraestructura	





# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025



**PARQUE MÓVIL Y TALLERES**  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Españes.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2LOFQUNK0AFBB81CO8011F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2LOFQUNK0AFBB81CO8011F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 120300010  
Salto de tiempo: 17/01/2025 08:10  
Firmantes: JUAN MIGUEL BULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 13/17

DESCRIPCIÓN	ELEVADOR DE COLUMNA	Peso Aprox.	500 Kg
UBICACIÓN	PARQUE MÓVIL	Parque Móvil y Talleres	
			

DESCRIPCIÓN	DUMPER LEBRERO DH-1800-BF BASTIDOR: 420700129	Peso Aprox.	750 kg
UBICACIÓN	PARQUE MÓVIL	Unidad Agrícola y Ganadera	
			



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025



**PARQUE MÓVIL Y TALLERES**  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&eve/validacion=DIPCC-PFZLOFQUNKQAFBFB1C0801F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZLOFQUNKQAFBFB1C0801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 1701/2025 08:10  
Firmantes: JUAN MIGUEL PULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES).  
DIPCC-PFZLOFQUNKQAFBFB1C0801F28E1CKH  
Firmantes: DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES).  
Página: 14/17

<b>DESCRIPCIÓN</b>	MOTOCICLETA DERBI START DS-50 Nº CHASIS: 16970 MOTOBOMBA BARBI ESK 400	<b>Peso Aprox.</b>	350 Kg.
<b>UBICACIÓN</b>	PARQUE MÓVIL	Parque Móvil y Talleres SEPEI	



<b>DESCRIPCIÓN</b>	MOTORADIAL Y GATO INDUSTRIAL	<b>Peso Aprox.</b>	200 kg.
<b>UBICACIÓN</b>	PARQUE MÓVIL	Parque Móvil y Talleres Unidad Agrícola y Ganadera Área de Infraestructura	



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025



**PARQUE MÓVIL Y TALLERES**  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

<b>DESCRIPCIÓN</b>	JEEP CHEROKEE	<b>Matrícula</b>	CC-3836-S
<b>UBICACIÓN</b>	Parque Móvil y Talleres	Parque Móvil y Talleres	



<b>DESCRIPCIÓN</b>	VOLKSWAGEN PASSAT 1.9	<b>Matrícula</b>	7191-CRD
<b>UBICACIÓN</b>	Parque Móvil y Talleres	Parque Móvil y Talleres	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2LOFQUNKQAFB81CO801F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2LOFQUNKQAFB81CO801F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 1701/2025-08-10  
Salida tiempo: 17:01/2025-08-10  
Firmantes: JUAN MIGUEL PULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES).  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 15/17



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025



**PARQUE MÓVIL Y TALLERES**  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eve/validacion=DipCC-PFZLOFQUNKQAFB81CO8011F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZLOFQUNKQAFB81CO8011F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 17/01/2025 08:10  
Salida tiempo: 16/17  
Firmantes: JUAN MIGUEL PULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES).  
DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)

DESCRIPCIÓN	VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI 6V	Matrícula	2873-BNR
UBICACIÓN	Parque Móvil y Talleres	Parque Móvil y Talleres	



DESCRIPCIÓN	CITROEN C 25 D 1400 GV	Matrícula	CC7446L
UBICACIÓN	Parque Móvil y Talleres	Parque Móvil y Talleres	



Viernes, 24 de enero de 2025



**PARQUE MÓVIL Y TALLERES**  
C/ Malpartida, s/n. 10195. Aldea Moret. Cáceres  
Teléfono: 927-255575

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF2LOFUNKOAFB81CO8011F28E1CKH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2LOFUNKOAFB81CO8011F28E1CKH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública.  
DIR3 Órgano: 1701/2025 08:10  
Firmantes: JUAN MIGUEL PULIDO DURAN - JEFE SERVICIO PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES).  
DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)  
DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)  
Firma: DIONISIO VASCO JUEZ - DIPUTADO PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 17/17

DESCRIPCIÓN	PEGASO 1223	Matrícula	CC-2388-G
UBICACIÓN	Parque Móvil y Talleres	SEPEI	



DESCRIPCIÓN	IVECO MT190E27	Matrícula	CC-8747-N
UBICACIÓN	Parque Móvil y Talleres	SEPEI	



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de dos plazas de Técnicos/as de Administración General, promoción interna. Lugar y fecha de examen.**

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 22 de enero de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de dos plazas de Técnicos/as de Administración General del subgrupo A1 de la Plantilla de personal funcionario/a de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 24 de febrero de 2025, a las 10:00 horas en el edificio Julián Murillo, Sitio en Ronda San Francisco de Cáceres.

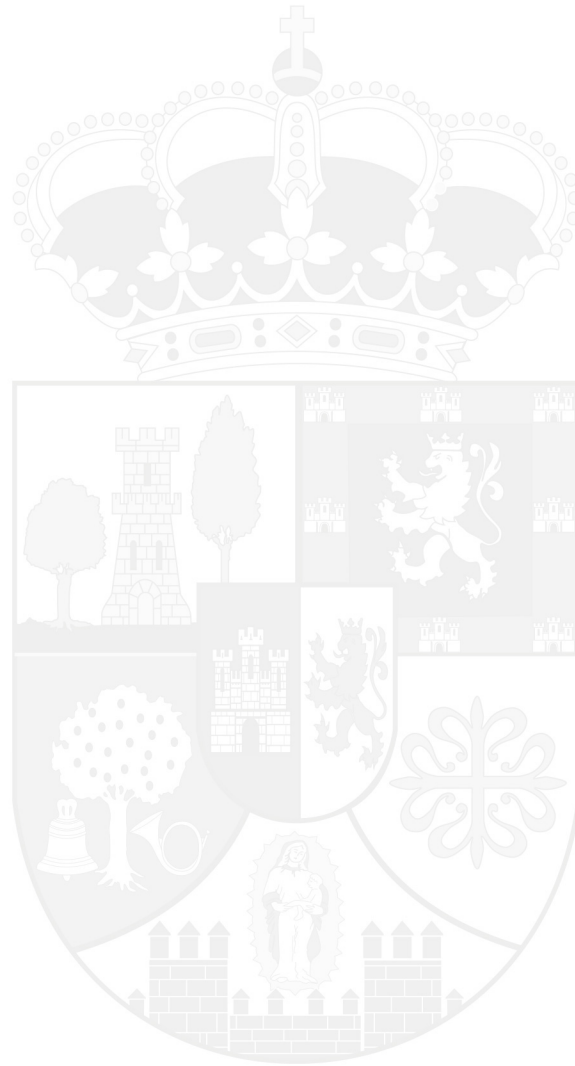
Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo,



Viernes, 24 de enero de 2025

recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de enero de 2025  
Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 24 de enero de 2025



### ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.  
Convocatoria dos plazas de Técnico de Administración General promoción interna.

#### Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1532**	GARCIA PEREZ-BLANCO	RAFAEL

#### Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***0123**	IBAÑEZ BARRADO	MARIA LUZ	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria
2	***1600**	GUTIERREZ ROSADO	MARIA ESPERANZA	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria
3	***4225**	MUÑOZ FERNANDEZ	MARIA CRISTINA	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria
4	***4734**	PULIDO DURAN	JUAN MIGUEL	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día **24 de febrero de 2025, a las 10:00 horas** en el edificio Julián Murillo, Sito en Ronda San Francisco de Cáceres.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF21MEOWOR0H3VPC348ZHTQUED21900R>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF21MEOWOR0H3VPC348ZHTQUED21900R | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 2/2012025 13-38  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/1



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

**ANUNCIO. Bases y Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de una Plaza de Auxiliar de Administración General e Informática.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de una plaza de Auxiliar de administración general e informática, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se anexan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://acehuche.sedelectronica.es>**

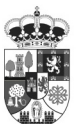
en el Tablón de Anuncios, y en la aplicación bando movil para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Acehúche, 17 de enero de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD POR VACANTE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL E INFORMÁTICA.**

#### PRIMERA.- Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Auxiliar Administrativo y de Informática, mediante concurso/opusición, en régimen laboral temporal, para la puesta en marcha de diferentes procesos de administración electrónica, resolución de incidencias informáticas y soporte al resto de trabajadores del Ayuntamiento, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, actualización de la página WEB municipal, sede electrónica, tramitación de expedientes y registro en la aplicación GESTIONA y demás trámites administrativos.

#### SEGUNDA.- Puesto de trabajo

El puesto de trabajo a cubrir será de Auxiliar de Administración General y de Informática y su contratación se regulará por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La plaza referida se encargará de las siguientes tareas:

- Coordinar el funcionamiento de la página web municipal
- Dinamización de los contenidos web.
- Gestión de usuarios para las diferentes aplicaciones de Diputación de Cáceres (OARGT, ACCEDE...) y del Estado (INE, RECELIDE, Plataforma de Contratación del Estado..).
- Asistencia y publicación de licitaciones en la Plataforma de contratación del Estado.
- Asistencia informática al Secretario del Ayuntamiento en los Plenos.
- Puesta en marcha de los procesos de la administración electrónica.
- Configuración de equipos informáticos y resolución de las incidencias.
- Realización de copias de seguridad.
- Atención a servidores informáticos del Ayuntamiento y de las bases de datos del mismo.
- Auxiliar en las labores administrativas propias del Ayuntamiento.
- Cualquier otra función encomendada por el Sr. Alcalde en base a su capacitación y categoría

La jornada de trabajo será completa, y la establecerá el Sr. Alcalde para los trabajos de las oficinas municipales.

#### TERCERA.- Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos:

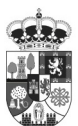
a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

**Ayuntamiento de Acehúche**

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMINTERPUBLICAZION042PHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Graduado en Educación Secundaria obligatoria o título de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### CUARTA.- Retribuciones

Las retribuciones anuales consistirán en un importe bruto de 18.330,06 € prorrateadas en 14 pagas.

### QUINTA.- Forma y Plazo de Presentación de instancias

Las instancias deberán cumplimentarse en el modelo oficial ( ANEXO II) solicitando tomar parte en la convocatoria. Los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMTEPCHCZGNB4JPHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

Al ser el sistema selectivo el concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán junto con la solicitud.

En la Fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, Pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, todos los documentos tienen que estar actualizados y en vigor.
- Declaración Jurada del solicitante en la que conste que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Justificante del pago de derecho a examen, que asciende a la cantidad de 15,00 €, cuyo importe deberá ingresarse en cualquiera de las cuentas municipales, y que son:
  - o Unicaja (antiguo Liberbank): ES79-2103-7708-3100-3000-1471
  - o Banco Santander: ES36-0049-6630-5620-9000-5689
- El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de

### Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMTEPCHCZGNB4ZHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

### SEXTA.- Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la sede electrónica contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo de diez días no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([https://acehuche.sedelectronida.es/info\\_0](https://acehuche.sedelectronida.es/info_0)) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

La relación de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenará alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

### SÉPTIMA.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de los méritos y pruebas estará constituido en la siguiente forma:

#### Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

#### Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura, y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Presidencia de la Corporación entre funcionarios

Cód. Verificación: AH5COMZEPHUCZGNB4ZPHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronida.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

o personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas que presten servicio en similar área funcional y sus correspondientes suplentes.

### Secretario:

El que lo sea del Ayuntamiento, o quien designe la Presidencia de la Corporación entre funcionarios del propio Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2018 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el art. 254 de dicha Ley.

Por Resolución de la Alcaldía de Acehúche se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos del Ayuntamiento de Acehúche, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionario de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de la Función Pública de Extremadura.

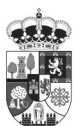
Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

### Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMINTERPUBCZIN04DZHX  
Verificación: <https://cacerece.es/electronica/80/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R. D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a, o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos, actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta cuando se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMTEPUCZQZGNLQZHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen, se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### OCTAVA.- Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.- (Prueba eliminatoria)
- Concurso

#### FASE DE OPOSICIÓN: (60% de la puntuación total)..... 18 puntos.

La fase de oposición será previa a la de concurso, y consistirá en la realización de las siguientes pruebas de aptitud obligatoria:

#### 1er.- EJERCICIO.- TEST:

Los aspirantes deberán contestar, por escrito, a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva para posibles sustituciones originadas por impugnaciones, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es la correcta, del temario relacionado en el Anexo I. Se dispondrá de 70 minutos para la realización del ejercicio que será valorado a razón de 0,15 puntos por respuesta correcta. Cada pregunta contestada de forma incorrecta restará 0,05 puntos. Las no contestadas no restan. La puntuación máxima de este ejercicio será de 9 puntos. Se declararán aptos los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 4,5 puntos, quedando eliminados el resto. De las 60 preguntas, un mínimo de 45 serán de la parte específica.

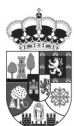
Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente

#### Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMINTERPUBLICAZION042PHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, Pasaporte o Carné de conducir.

### 2º.- EJERCICIO.- SUPUESTO PRÁCTICO:

Supuesto práctico.- Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, deberán resolver tres supuestos prácticos, sobre conocimientos de informática. Dispondrán de 60 minutos para resolver los supuestos planteados. La puntuación máxima de este ejercicio será de 9 puntos. Se declararán aptos los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 4,5 puntos, quedando eliminados el resto.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegada y justificada con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguno de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios, debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la disponibilidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de Junio, o norma que la modifique o sustituya.

Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada. Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMTEP84CZYN04ZPHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

solicitó la adaptación.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de Acehúche o de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal anunciará con la antelación suficiente la posibilidad de utilización de medios auxiliares o técnicos, tales como máquinas de cálculo no científicas y manuales sin solucionarios ni textos comentados.

En los ejercicios escritos, se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para formular reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Indicando fecha, hora y lugar de la siguiente fase o ejercicio.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que han sido considerados como aptos en la fase de oposición.

### **FASE DE CONCURSO: (40% de la puntuación total)..... 12 puntos.**

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

#### MÉRITOS COMPUTABLES:

##### A) TITULACIÓN:

- Por poseer alguno de los siguientes títulos, o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes, hasta un máximo de 7 puntos:

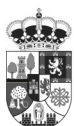
- Diplomatura o Grado en la especialidad de Informática: 7 puntos
- Ciclo de Formación Profesional Grado Superior en la especialidad de Informática: 5

#### **Ayuntamiento de Acehúche**

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMTEP3HC4ZGNB4ZPHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

- puntos
- Ciclo de Formación Profesional Grado Medio relacionado con la Informática: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación únicamente por la titulación más alta.

### B) CURSOS:

- Por cursos formativos directamente relacionados con tareas de Informática y Ofimática, hasta un máximo de 2 puntos, valorados con arreglo al siguiente baremo:
  - Por cada curso con una duración de entre 25 y 50 horas: 0,25 puntos
  - Por cada curso con una duración de entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos
  - Por cada curso con una duración de entre 101 y 250 horas: 0,75 puntos
  - Por cada curso con una duración superior a 251 horas: 1,00 punto

Se valorarán los cursos de formación que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la se opta. Asimismo se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria aclaratoria.

### C) EXPERIENCIA:

- Por servicios prestados en funciones análogas en Administraciones Públicas: 0,25 puntos por mes completo como Informático con conocimientos en esta materia, con un máximo de 3 puntos.

Se considerará acreditada esta experiencia profesional siempre que se adjunten contratos y/o certificados de empresa donde se indique expresamente las funciones desarrolladas, junto con la vida laboral.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación una vez sumadas las fases de oposición y de concurso, el tribunal realizará una entrevista de trabajo a los mismos, al objeto de resolver el empate.

Cód. Verificación: ANHECOMINTERPUCAZON04ZHX  
Verificación: <https://cacerece.es/electronica/04>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Ayuntamiento de Acehúche  
Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

### NOVENA.- Actuación de los aspirantes.

La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, **a partir de la letra "V"**, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. n.º 184, DE FECHA 31-07-2024), en base a lo establecido en el artículo 1.3 y 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el B.O.P. y sede electrónica municipal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguien de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

### DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral administrativo.

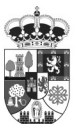
Dicha relación se elevará al Alcalde de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMTEPHICAZNINLQZHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

del plazo de 20 días naturales desde que se publican en la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con la relación de aspirantes que hayan aprobado y no hayan resultado seleccionados por falta de plazas, se constituirá una bolsa de trabajo o lista de espera que podrá ser utilizada para sustituir al trabajador seleccionado, en caso de que renunciara al contrato de trabajo, en los supuestos de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo.

### UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una Bolsa de Trabajo, a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento personal laboral temporal, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación.

Cada Bolsa de Trabajo establecida mediante este sistema tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución. En todo caso, será sustituida por la Bolsa de Trabajo que resulte del siguiente proceso selectivo de personal fijo de la misma categoría y/o especialidad, aunque se produzca antes de los tres años indicados.

Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La firma del contrato laboral temporal de sustitución por vacante irá precedido del correspondiente reconocimiento médico. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

### DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos

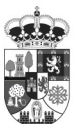
Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMTEPCHCZGNB4ZPHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



## Ayuntamiento de Acehúche

consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo" (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n.º 110 de 8 de Junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Acehúche, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a los datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial o del Organismo Autónomo correspondiente. Así mismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser publicados en los medios que dictaminen las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

### DÉCIMO TERCERA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en los lugares establecidos para ello.

### DÉCIMO CUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

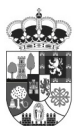
En Acehúche, a fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMINTERPUB4ZGNB4ZHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025



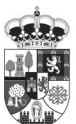
## Ayuntamiento de Acehúche

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: ANHECOMZEPHC4ZYNB4ZHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Ayuntamiento de Acehúche  
Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Viernes, 24 de enero de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

#### ANEXO I

#### PARTE GENERAL

##### 1.- La Constitución Española.

- \* Título preliminar. (Artículos 1 a 9).
- \* Título I. De los derechos y deberes fundamentales. (Artículos 10 a 55).
- \* Título IV. Del Gobierno y de la Administración. (Artículos 97 a 107).
- \* Título VIII. De la Organización Territorial del Estado. (Artículos 137 a 158).

##### 2.- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- \* Título Preliminar. (Artículos 1 al 7).
- \* Título I. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Artículos 8 al 14).
- \* Título II. De las instituciones de Extremadura. (Artículos 15 al 48).

##### 3.- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- \* Título I. Disposiciones generales. (Artículos 1 al 10).
- \* Título II. El municipio. (Artículos 11 al 30).
- \* Título VIII. Haciendas Locales. (Artículos 105 al 116 ter).

##### 4.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- \* Título Preliminar. Disposiciones Generales. (Artículos 1 al 2).
- \* Título I. De los interesados en el procedimiento. (Artículos 3 al 12).
- \* Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas. (Artículos 13 al 33).
- \* Título III. De los actos administrativos. (Artículos 34 al 52).
- \* Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. (Artículos 53 al 105).
- \* Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa. (Artículos 106 al 126).

##### 5 (11).- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- \* Título Preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. (Artículos 1 al 2).
- \* Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. (Artículos 3 al 13).
- \* Título II. Políticas públicas para la igualdad. (Artículos 14 al 35).
- \* Título V. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. (Artículo 51).

Cód. Verificación: ANHECOMINTERPUBLICAZION04ZHX  
Verificación: <https://acehuche.es/electronica/av>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Ayuntamiento de Acehúche  
Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Viernes, 24 de enero de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

#### PARTE ESPECÍFICA

1.-Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos:

\* Título Preliminar. Disposiciones Generales.

\* Título I. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas.

\* Título II. Procedimiento administrativo por medios electrónicos.

\* Título III. Expediente administrativo electrónico.

Tema 2. Componentes del equipo informático. CPU. Memoria. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

Periféricos: Elementos de impresión: Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización. Elementos de multimedia. Conectividad: USB, RJ45, VGA, DVI HDMI, DisplayPort.

Tema 3. Ordenadores personales: Principales averías, mensajes de error de la BIOS. Sustitución y detección de averías: Disco duros, memorias, tarjetas gráficas, tarjetas de red.

Tema 4. Sistemas de almacenamiento: discos duros, discos de estado sólido, memorias flash: Sistemas SAN y NAS. Herramientas software de copia de seguridad, compresión de datos y clonación de discos. Recuperación de datos en caso de borrado accidental, avería o ataque de virus. Políticas de copias de seguridad.

Tema 5. Sistemas operativos: Conceptos generales. Componentes funcionales y estructura. Gestión de procesos. Algoritmos de planificación de procesos. Concurrencia. Multitarea. Multiprogramación.

Tema 6. Seguridad informática. Modos de conexión segura. Comunicaciones seguras. Pago electrónico.

Seguridad informática en el puesto de usuario: Mecanismos de infección y protección en los sistemas operativos de ordenadores personales: Antivirus.Malware: Virus, gusanos, troyanos, adware, spyware y ransomware.

Tema 7. Seguridad y protección en redes de comunicaciones: Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

Tema 8. Internet: Arquitectura de red: Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y TLS. Servicios basados en Internet: Correo, transferencia de ficheros, publicación en formato hipertexto. La web semántica. Internet de las cosas.

Tema 9. Redes de área local: Contenidos: Conceptos. Topologías. Control de acceso. Estrategias de segmentación. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.

Tema 10. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares: Técnicas de transmisión, Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x.

Tema 11. Aplicaciones ofimáticas: Microsoft Office y Libre Office. Funcionalidades básicas de los procesadores de texto. Funcionalidades básicas de la hoja de cálculo. Funcionalidades básicas de

Cód. Verificación: ANHECOMTEP3HCZYNB4ZHX  
Verificación: <https://cacerece.es/electronica/80/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Ayuntamiento de Acehúche  
Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Viernes, 24 de enero de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

las bases de datos. Funcionalidades básicas de las presentaciones de diapositivas.

Tema 12. Software libre y software propietario: Características. Modelos de licenciamiento.

Tema 13. Portal de transparencia y sede electrónica de la Administración Local.

Tema 14. Criptografía: Algoritmos. Certificados digitales. Autoridades de certificación. Sellado de tiempo. Firma electrónica. Instalación y administración de certificados electrónicos. El software de la FNMT. DNI electrónico.

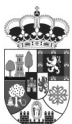
Tema 15. Plataformas de validación e interconexión de redes. La red administrativa SARA. Instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas. Infraestructuras y servicios comunes: @FIRMA, DIR3, SIA, INSIDE, ARCHIVE, APODERA, HABILITA, REPRESENTA, NOTARIA, SIR/ORVE, NOTIFICA, ...

Cód. Verificación: ANHECOMZEPHICAZ7N3L4ZHX  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Viernes, 24 de enero de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

#### ANEXO II

#### MODELO DE SOLICITUD:

#### PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL E INFORMÁTICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_.

Teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la provisión de carácter temporal de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-INFORMÁTICA mediante sistema de Concurso-Oposición, y considerando que reúno todos y cada uno de los requisitos que en la misma se exigen

#### SOLICITO:

Tener por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones que estime oportunos, ser admitido/a al citado procedimiento.

Fecha y firma de la persona solicitante.-

#### DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Fotocopia de DNI
- Documentos acreditativos de la titulación exigida
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (vida laboral, contratos, diplomas cursos, otras titulaciones...)
- Declaración jurada en la que conste la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen (15,00 €)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE.

#### Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ANHECOMTEPCHCZGNB4JPHX  
Verificación: <https://cacerece.es/electronica/80/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Almoharín

#### **EDICTO. Aprobación Programa de Activación para el Empleo Local.**

En la sesión plenaria ordinaria del día 18 de diciembre de 2.024 se ha aprobado por el Ayuntamiento de Almoharín el Programa de Activación para el Empleo Local y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

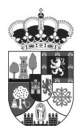
En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el mencionado Programa se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almoharín, 20 de enero de 2025

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de dos plazas de Conductor/a para el reparto de la comida a domicilio a jornada parcial de 20 horas (siendo una plaza por el turno de discapacidad).**

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de DOS PLAZAS DE CONDUCTOR/A PARA EL REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO A JORNADA PARCIAL DE 20 HORAS (SIENDO UNA PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD) vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria el aspirante del turno de discapacidad D. VIDAL JUSTO COLLADO GARCÍA-MARTÍN, y la aspirante del turno libre DÑA. MARÍA ÁNGELA BONILLA CACHO, presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y



Viernes, 24 de enero de 2025

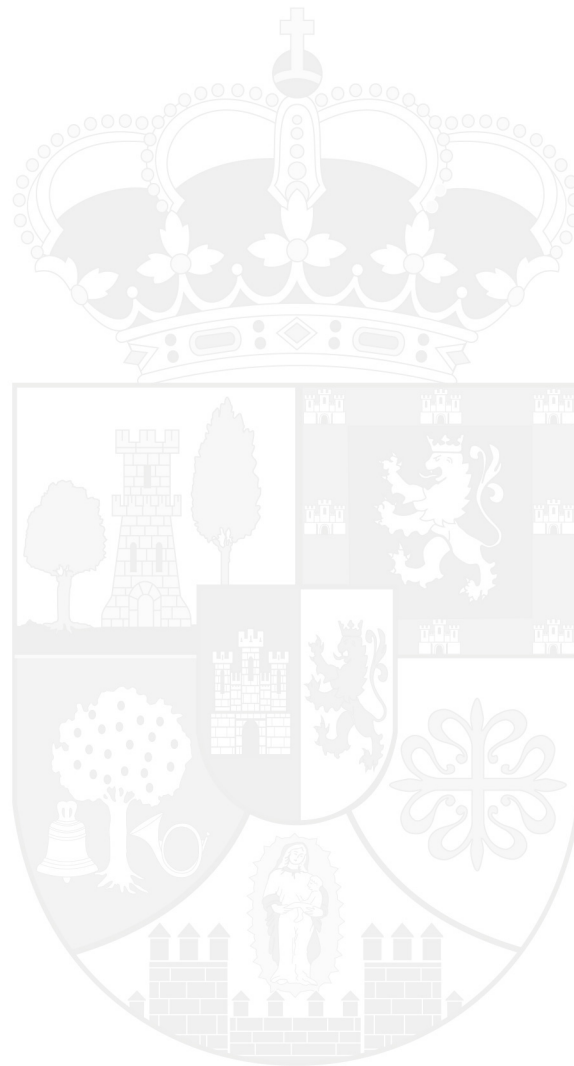
requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 20 de enero de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

**Expediente n.º:** 1039/2022

**Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación**

**Procedimiento:** Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021- )

**Asunto:** Convocatoria estabilización de dos plazas de Conductor para el reparto de la comida a domicilio a jornada parcial de 20 horas (una de las plazas es por el turno de discapacidad)

**Documento firmado por:** Alcaldía, Secretaría.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **DOS PLAZAS DE CONDUCTOR PARA EL REPARTO DE LA COMIDA A DOMICILIO A JORNADA PARCIAL DE 20 HORAS (SIENDO UNA PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD)** vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Selección constituido y una vez aceptadas las renunciaciones presentadas por Doña. Cipriana García Silva, presentada en fecha 28 de noviembre de 2024, renunciando al Turno Libre y Turno de discapacidad y la renuncia de Vidal Justo Collado García-Martín de fecha 05 de diciembre de 2024 al turno libre, de acuerdo con la base undécima se procede a modificar la propuesta de nombramiento resultando de la siguiente manera, a efectos de la formalización de contratos a los/as siguientes candidatos/as

#### POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD:

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
DISCAPACIDAD	COLLADO GARCIA-MARTÍN, VIDAL JUSTO	***8533**	22

#### Y POR EL TURNO LIBRE:

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
-------	--------------------	--------	----------------

Cód. Verificación: AJXWYDTONZ7A3LMOUJLEANK  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 24 de enero de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

LIBRE	BONILLA CACHO, MARIA ANGELA	***4304**	20
-------	-----------------------------	-----------	----

Vista la base duodécima de la convocatoria de dos plazas de Conductor para el Reparto de Comida a domicilio a jornada parcial de 20 horas (una de ellas por el turno de discapacidad) y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación del siguiente candidato y candidata de acuerdo con la lista definitiva de aprobados/as en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes:

#### POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD:

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Puntos TOTALES
DISCAPACIDAD	COLLADO GARCIA-MARTÍN, VIDAL JUSTO	***8533**	22

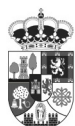
De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria junto a la relación de aprobados, también irá acompañada la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente, no existiendo candidatos/as para constituir la citada bolsa de empleo para este puesto de trabajo.

#### Y POR EL TURNO LIBRE:

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
LIBRE	BONILLA CACHO, MARIA ANGELA	***4304**	20

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

Cód. Verificación: AJXKXDT0N27A2LMUJTEANK  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 24 de enero de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.		PUNTOS TOTALES
LIBRE	CABEZAS PAJARES, LUZ MARIA	***3261**	PRIMER RESERVA BOLSA	20
LIBRE	ALVAREZ PAJARES, DANIEL	***5180**	SEGUNDO RESERVA BOLSA	20
LIBRE	FONDON CARRERO, JUAN CARLOS	***3960**	TERCER RESERVA BOLSA	3

**SEGUNDO:** Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

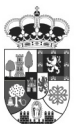
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

**CUARTO:** El aspirante del turno de discapacidad D. VIDAL JUSTO COLLADO GARCIA-MARTÍN, y la aspirante del turno libre DÑA. MARIA ANGELA BONILLA CACHO, dispondrá del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, para presentar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Cód. Verificación: AJXWYDTONZ7A2L1MUGTLEANK  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 24 de enero de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

**TERCERO:** Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

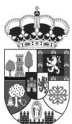
EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: AJXKXWDT0N27A3LMOUJTELEANK  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabrero

#### **ANUNCIO. Explotación barra de Bar Carnaval 2025.**

Convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar durante el carnaval de Cabrero 2025.

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía núm. 2025-0001 de fecha 16 de enero de 2025, el uso común especial del dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar durante el Carnaval de Cabrero de 2025, se abre el plazo de presentación de ofertas, que será de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

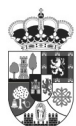
Se anexan las bases reguladoras que regirán la convocatoria que, además, podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrero:

**<https://cabrero.sedelectronica.es/>**

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases reguladoras, se publicarán tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrero.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabrero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

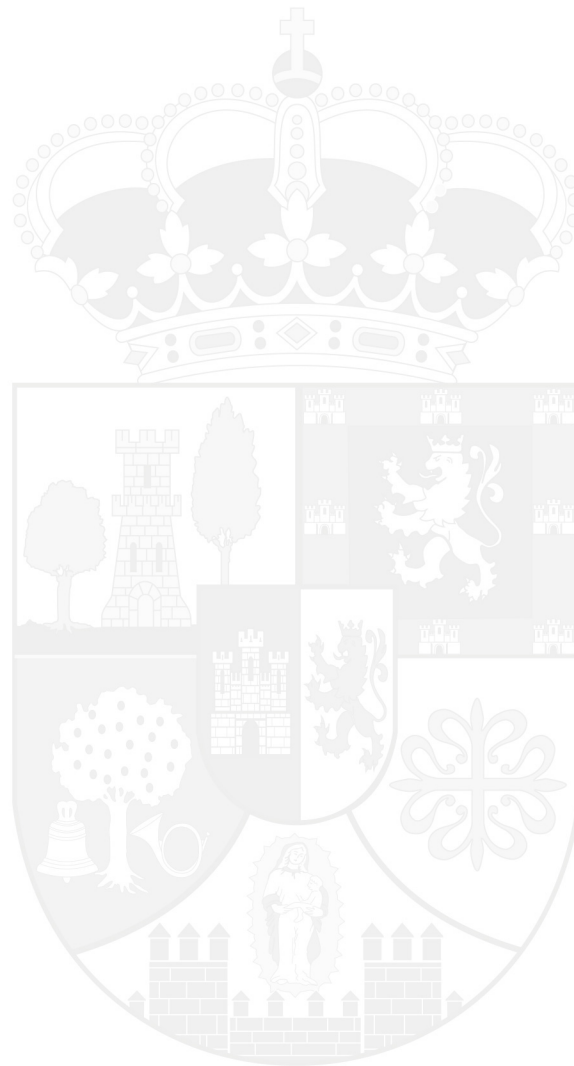
Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Viernes, 24 de enero de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabrero, 16 de enero de 2025  
Juan Antonio Pérez Bermejo  
ALCALDE



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañamero

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General 2023.**

Don David Peña Morano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, HAGO SABER:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 16 de enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cañamero, 17 de enero de 2025

David Peña Morano  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. Relación de aprobados/as convocatoria excepcional de varias plazas vacantes de Auxiliares de Enfermería proceso de estabilización de empleo temporal.**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0026 de fecha 15 de Enero de 2025, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de tres plazas de Auxiliar de Enfermería a jornada completa y una de Auxiliar de Enfermería a jornada parcial, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

#### TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de tres plazas de Auxiliar de Enfermería a jornada completa y una de Auxiliar de Enfermería a jornada parcial, en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone la formalización del contrato como laboral fijo a favor de:

Identidad del/a Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
AURORA BELLO VACA	XXX661XXX	10
ÁNGELA VERÓNICA REYES TOVAR	XXX383XXX	10
MAGDALENA IGLESIAS VILLA	XXX714XXX	10
VICTORIA BORRELLA MUÑOZ	XXX118XXX	10



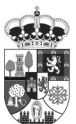
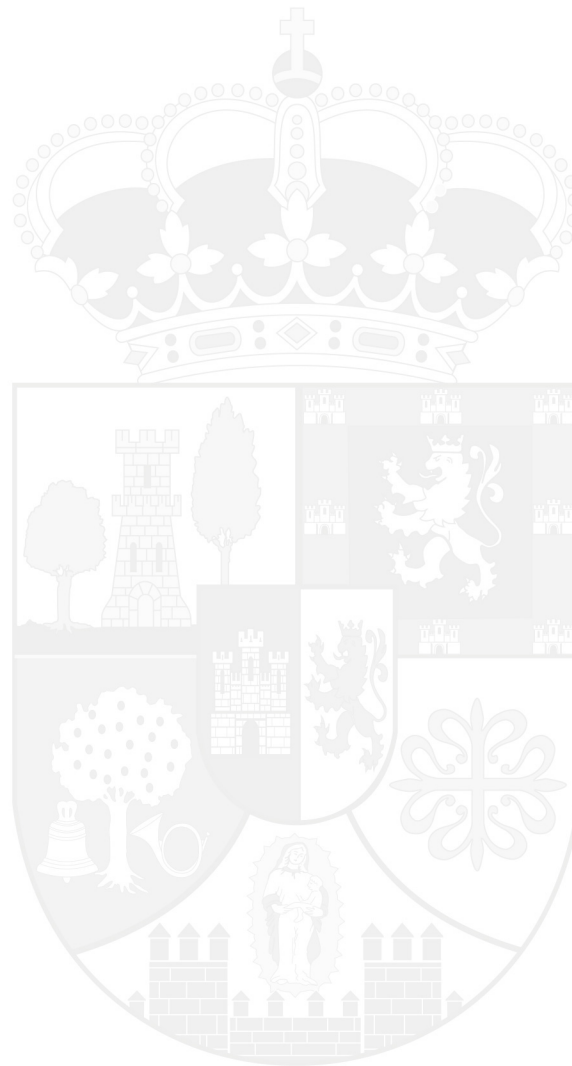
Viernes, 24 de enero de 2025

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres, 15 de enero de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. Información pública del estudio de viabilidad relativo al contrato de Concesión del servicio para la organización, celebración, suministro, montaje y comercialización de la IX Feria Internacional del Toro de la ciudad de Coria (FITCORIA) 2025.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente tramitado para las actuaciones preparatorias del contrato de "Concesión del servicio de organización y celebración de espectáculos taurinos, suministro y montaje de infraestructuras feriales, comercialización de expositores y organización de eventos culturales y musicales durante la IX Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA) 2025".

Asimismo, se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la citada concesión.

La exposición al público será por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Coria, 22 de enero de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Torno

##### **ANUNCIO. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.**

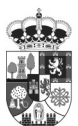
De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025.

A partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, conforme determina el art. 14 del Texto Refundido de la L.H.L.

El plazo de ingreso voluntario finalizará el día 30/06/2025, fecha a partir de la cual se procederá al cobro en vía ejecutiva, con el 20% de recargo.

El Torno, 20 de enero de 2025

Julián Elizo Muñoz  
ALCALDE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargantilla

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal, ejercicio 2025.**

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 22 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://gargantilla.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Gargantilla, 22 de enero de 2025

Dolores Peña Carril

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

##### **ANUNCIO. Aprobación del Padrón Fiscal del Agua 4º Trimestre 2024.**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha de 17/01/2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Agua 4º Trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as pueden formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del Agua 4º Trimestre correspondiente al año 2024.

Holguera, 20 de enero de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraiáz de la Vera

### **ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno Escuela de Aprendizaje Laboral "Adelante Jaraiáz" 2024 - 2025.**

#### PREÁMBULO.

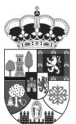
La necesidad de establecer un marco normativo que regule con carácter interno el Programa de Formación y Empleo, denominado ESCALA, promovido por la Excmo. Ayuntamiento de Jaraiáz de la Vera que permita a los integrantes del mismo conocer cuáles son sus derechos y sus obligaciones, ha originado este Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Aprendizaje Laboral "Adelante Jaraiáz" N.º Exp. 10/EAL/021/24.

El Programa de formación y empleo ESCALA se configura como un programa que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesional en empresas de la zona, con la finalidad de conseguir su cualificación y facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

1. Los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA tienen carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades de utilidad pública o social junto con el acompañamiento y tutorización profesional, que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de las personas participantes.

2. Los proyectos constarán de:

a) Primera etapa de carácter formativo de iniciación, la duración de la primera etapa será de tres meses, Durante esta el alumnado tendrá derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto y, en su caso, una ayuda a la movilidad en los proyectos supralocales si la persona participante tiene que desplazarse a la localidad del centro de formación desde su localidad de residencia con los importes establecidos en el artículo 38.1 de este decreto, que será compatible con la percepción de prestaciones o cualquier tipo de subsidios o rentas contempladas dentro del sistema de protección por



Viernes, 24 de enero de 2025

desempleo. Su percepción será incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Las alumnas y alumnos que cesen en su trabajo por cuenta propia o ajena podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente. Las becas y ayudas a la movilidad no computarán como renta a efectos de lo establecido en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

b) Segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo que tendrá una duración de nueve meses. Durante esta etapa, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35 por ciento y estará contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la modalidad del contrato de formación en alternancia, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden los apartados 2 y 4 del artículo 11 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

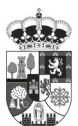
3. El proyecto cuenta con el compromiso de contratación por empresas del 100 % de las personas participantes con las condiciones establecidas en el artículo 22 del DECRETO 55/2024, de 18 de junio.

4. El número de participantes en cada especialidad formativa será de doce.

5. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

DESTINATARIOS: Dicho reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los beneficiarios del programa: personal directivo, docente y de apoyo, así como al alumnado trabajador.

Las personas destinatarias del programa estarán contratadas por la Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por lo que su relación laboral será regulada por los acuerdos o normativas que se establezcan por esta entidad.



Viernes, 24 de enero de 2025

### CAPITULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. La Escuela de Aprendizaje Laboral “Adelante Jaraíz” promovida por Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, es un proyecto de carácter temporal en el que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en Actividades Relacionadas con Actividades Auxiliares en Agricultura y Fruticultura, cuya actividad de utilidad pública o social permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Artículo 2. Las presentes normas que rigen el funcionamiento laboral de los programas de Escuelas de aprendizaje Laboral, están basadas en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores , Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa que resulte de directa aplicación.

Artículo 3. El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los trabajadores/as que presten sus servicios en la Escuela de Aprendizaje Laboral “Adelante Jaraíz”.” N.º Expediente N.º Exp. 10/EAL/021/24, promovida por Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, subvencionado por el Gobierno de Extremadura, Ministerio de Trabajo y Economía social.

El ámbito temporal de este Reglamento disciplinario coincidirá con el periodo de tiempo en el que se desarrollen las actividades que integran la Escuela de Aprendizaje Laboral “Adelante Jaraíz.”

### CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. Derechos de los alumnos/trabajadores.

Son derechos de los alumnos/as – trabajadores:

1. El respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
2. Ser formados en condiciones de libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.
3. Formular ante la dirección y personal docente cuantas iniciativas, sugerencia y reclamaciones estime oportunas.
4. Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.

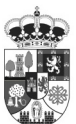


Viernes, 24 de enero de 2025

5. La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.
6. Ser formados de acuerdo con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Elegir de forma democrática a sus representantes, encargados de hacer llegar al equipo directivo todas aquellas cuestiones que consideren de interés.

#### Artículo 5. Deberes de los alumnos – trabajadores.

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la Dirección en función del proyecto aprobado y su normativa de aplicación - Escuela de Aprendizaje Laboral "Adelante Jaraíz" (duración del contrato, vacaciones remuneradas, jornada laboral, horario semanal, descansos, etc.).
2. Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el programa.
3. Cumplir con las obligaciones del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
4. Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
5. Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
6. No discriminar por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o Dirección.
8. Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
9. Cumplir con los protocolos medidas de prevención de contagio del coronavirus en el ámbito del trabajo.
10. Utilización obligatoria y máximo cuidado del material individual suministrado por el programa: ropa de trabajo, botas, medidas de seguridad e higiene, herramientas,



Viernes, 24 de enero de 2025

material didáctico, etc.

11. Cumplir las presentes normas del Régimen Interno.

### CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA.

#### Artículo 6. Asistencia.

Los alumnos/as - trabajadores/as asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en La Escuela de Aprendizaje Laboral “Adelante Jaraíz” en el horario determinado en el mismo.

#### Artículo 7. Control de Asistencia.

Diariamente los alumnos/as trabajadores deberán firmar en los partes diarios de asistencia elaborados por la misma Escuela.

- Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada con antelación y documentalmente. En caso de no poder hacerlo, por ser una urgencia, deberá llamarse por teléfono al programa para comunicarlo y al día siguiente presentar el correspondiente justificante.

Dicha comunicación será personal.

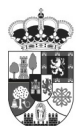
#### 1. Justificantes Médicos.

La asistencia a consultas médicas de especialistas de la seguridad social, deberán acreditarse mediante la carta de citación los días anteriores a la consulta, y posteriormente a ésta, presentar el justificante médico que se solicita en la propia consulta, bien del titular o del acompañante.

La asistencia a consultas médicas en centros de salud o médicos de familia, deberá ser por el tiempo indispensable de las mismas, y comunicadas con anterioridad, (si esto es posible) debiendo incorporarse posteriormente al trabajo una vez finalizada la consulta. Se presentará justificante en la que se hará constar fecha, hora y firma del facultativo.

En el caso de que el facultativo (a su criterio), considere que la enfermedad o indisposición, no permite la incorporación al trabajo, deberá dar de baja al trabajador o indicar en el justificante reposo 24 horas, 48 o el tiempo que estime.

Si la ausencia al trabajo se produce por incapacidad temporal, es obligatorio presentar el parte de baja al ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes hábiles.



Viernes, 24 de enero de 2025

El acompañamiento a consulta médica de la seguridad social, de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se haga constar que el alumno/a-trabajador/a es acompañante del paciente, previo permiso de la dirección del Proyecto.

La asistencia a consulta médicas privadas de carácter privado (odontología, ginecología) deberán realizarse en horario de tarde.

### 2. Realización de Deberes Inexcusables de Carácter Público y Personal.

Exámenes de carnet de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación, etc deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente.

Las ausencias para renovación de DNI y/o pasaporte, notarías e ITV del vehículo, no se contemplarán, puesto que pueden realizarse en horario de tarde previa citación.

La comparecencia a demanda a juzgados o aquellos otros reconocidos por norma legal, deberán acreditarse mediante la citación correspondiente que se presentará con antelación.

### Artículo 8. Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del Programa.

1. Faltas justificadas. Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del alumno/trabajador que le impiden acudir al Programa:

a) Por motivos de salud: si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica.

b) Permisos retribuidos: el trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el Artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Faltas no justificadas: son aquellas que no se encuentra en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el trabajador.

3. Faltas de puntualidad: se considera falta de puntualidad llegar al lugar de trabajo con diez



Viernes, 24 de enero de 2025

minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad.

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar sin que se produzca su descuento en la nómina.

También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos.

Artículo 9. Comportamientos y actitudes.

El alumno-a/trabajador-a ha de mantener, dentro y fuera de la Escuela Profesional Dual, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, profesores y terceros (vecinos, proveedores, técnicos, etc) en general, y en particular:

- a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas.
- b) No está permitido el consumo de alcohol y drogas dentro del horario laboral.
- c) Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
- d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno/trabajador la limpieza y conservación del mismo.

Artículo 10. Causas de exclusión de los alumnos/as - trabajadores/as.

Según el artículo 18.4 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, las personas participantes tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de las becas y ayudas, las siguientes situaciones:

- a) No seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
- b) Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas en toda la etapa, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante la entidad promotora.

Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos



Viernes, 24 de enero de 2025

comunes (como enfermedad, maternidad, paternidad, ...) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), o el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración.

En caso de producirse alguna de las causas de exclusión señaladas, la entidad promotora pondrá de manifiesto por escrito a la persona alumna los hechos que fundamentan la propuesta de expulsión, disponiendo de un plazo de tres días para presentar las alegaciones oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones en su caso, la persona responsable del proyecto resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada al SEXPE. No obstante, en el caso de que la causa de exclusión sea la de no seguir con aprovechamiento la formación, la resolución de exclusión requerirá la previa autorización del SEXPE.

A partir de la comunicación del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá su suspensión cautelar, y no se podrá asistir al proyecto ni tener derecho a percibir la beca y ayuda, en su caso, hasta que se resuelva sobre la exclusión. Si la resolución fuese favorable a la exclusión, esta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, se reincorporará, con derecho a percibir la beca al periodo de suspensión cautelar.

En todos los casos se deberá aportar con posterioridad el justificante, teniendo la persona participante hasta tres días hábiles para presentarlo a la entidad promotora. La presentación a entrevistas de trabajo o procesos de selección se acreditará mediante justificante en el que conste identificación de la parte convocante (empresa, persona física) y del responsable de la entrevista, puesto y categoría profesional al que se opta, fecha y duración de la misma.

Si durante el desarrollo de la etapa formativa inicial alguna persona participante desempleada pasa a la situación laboral de ocupada, podrá continuar asistiendo al proyecto siempre que haya compatibilidad entre el horario formativo y el laboral, de manera que le permita cumplir los requisitos de asistencia, y finalizar con aprovechamiento la acción formativa.

Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como en la salida anticipada o las ausencias durante parte de las horas lectivas, en los siguientes términos:

- Se considerará falta de asistencia no justificada todo retraso o ausencia, que exceda de 20 minutos, en el transcurso de la jornada lectiva, y no esté debidamente justificado.
- El hecho de incurrir una persona participante en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes supondrá la exclusión automática de la persona participante, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante



Viernes, 24 de enero de 2025

el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Para el cómputo de ausencias no justificadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Las faltas se entienden por meses naturales de la etapa formativa inicial

- Si en el primer o en último mes de celebración de la etapa formativa inicial hay entre 20 y 31 días naturales se podrá faltar sin justificar hasta tres días.
- Si en el primer o en último mes de celebración del de la etapa formativa inicial hay entre 10 y 19 días naturales se podrá faltar sin justificar hasta dos días.
- Si en el primer o en último mes de celebración del de la etapa formativa inicial hay entre 1 y 9 días naturales se podrá faltar sin justificar hasta un día.

En el supuesto de producirse alguna de las causas de exclusión señaladas, la entidad promotora pondrá de manifiesto por escrito a la persona participante los hechos que fundamentan la propuesta de expulsión, disponiendo de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones en su caso, la persona responsable del proyecto resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada al Servicio Extremeño Público de Empleo. No obstante, en el caso de que la causa de exclusión sea la de no seguir con aprovechamiento la formación, la resolución de exclusión requerirá la previa autorización del SEXPE.

A partir de la comunicación del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá su suspensión cautelar, y no se podrá asistir al proyecto ni tener derecho a percibir la beca y ayuda, en su caso, hasta que se resuelva sobre la exclusión.

Si la resolución fuese favorable a la exclusión, esta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, se reincorporará al proyecto, con derecho a percibir la beca al periodo de suspensión cautelar.

Artículo 11. Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del alumno por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al profesor, etc.).

**EVALUACIÓN.** Todos los alumnos serán evaluados por monitores, profesores de apoyo y dirección, siendo el resultado de esa evaluación el que determine la continuidad de los alumnos en el programa. La evaluación se dirigirá a la actitud, aptitud, rendimiento y comportamiento del



Viernes, 24 de enero de 2025

alumnado, tendrá un carácter permanente y se podrá complementar con cuantas pruebas y/o exámenes se estimen oportunos.

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

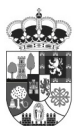
**PERMISOS.** Se podrá solicitar siempre por escrito y con la debida antelación, el permiso para abandonar el puesto de trabajo dentro del horario laboral. En el caso de urgente necesidad o causa de fuerza mayor, se firmará en el acto, el formulario de solicitud de permiso explicando brevemente el motivo de la ausencia. Posteriormente se adjuntará el justificante correspondiente y en el caso de no tener la posibilidad de obtener un justificante, se compensará la ausencia descontando la parte proporcional del salario o mediante la compensación en tiempo cuando la Entidad Promotora estime.

**PRODUCTOS.** Todo lo producido durante el desarrollo del curso es propiedad del ente promotor. No se pueden realizar trabajos de índole personal.

**HERRAMIENTAS.** Ni los materiales ni las herramientas o maquinaria son propiedad de los alumnos. Es una falta grave y motivo de exclusión, el mal uso, la apropiación sin permiso o la destrucción voluntaria de las mismas. La herramienta individual entregada a cada alumno queda bajo su estricta responsabilidad, debiendo reponerla en caso de pérdida o deterioro por mal uso o negligencia.

**Normas de Convivencia.**

- Durante las clases y el trabajo efectivo, los dispositivos móviles o electrónicos deberán estar apagados y no podrán utilizarse, ni estar visibles sobre la mesa de trabajo. Sólo se permitirá su utilización, durante los períodos de descanso, que se establecerá siempre a criterio de los técnicos. En caso de incumplimiento, se podrá llegar a la custodia de los mismos.
- Durante las clases y en el interior del edificio, no se podrá comer.
- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones según la ley 42/2010 de 30 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo. Se podrán establecer dos períodos de descansos breves para fumar y/o ir al baño, siempre a criterio de los técnicos. Se instalarán ceniceros en zona habilitada, y el hecho de tirar colillas al suelo, podrá ser motivo de sanción.
- Antes de abandonar el aula, ésta deberá quedar totalmente recogida y limpia.
- En el transcurso de las clases en el aula los alumnos/as-trabajadores deberán solicitar



Viernes, 24 de enero de 2025

permiso para abandonarla, en caso de necesidad.

ACCESO A TALLERES. Queda prohibido el acceso a las instalaciones a toda persona ajena a los mismos. Sólo será permitido con autorización verbal o escrita de directores o monitores responsables dado que los trabajadores formalizan un contrato de trabajo, desde el punto de vista disciplinario están sometidos a la normativa laboral vigente y en concreto al régimen disciplinario que marca el Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO IV.

##### Artículo 12. Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos/as - trabajadores/as y del personal de la Escuela Profesional Dual a la hora de manejar los diferentes equipos, utensilios, maquinaria, etc, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) Adoptar las mejores medidas de prevención de contagio del coronavirus en el ámbito del trabajo, tanto individual como colectivamente, tomando todas las aquellas que sean necesarias para garantizar que todos los miembros de la Escuela de Aprendizaje Laboral "Adelante Jaraíz" trabajen de forma segura, evitando cualquier situación de exposición innecesaria.
- b) Los alumnos/as - trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo harán bajo la supervisión directa del mismo.
- c) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o maquinas ajenos al propio programa.
- d) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las misma o las protecciones personales.
- e) En los periodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- f) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los alumnos/as - trabajadores/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al profesor y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el profesor, se procederá de igual manera.



Viernes, 24 de enero de 2025

- g) Los alumnos/as - trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- h) Al término de las clases, los alumnos/as - trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo, las herramientas, etc., ordenadas y limpias.
- i) Mantener limpias tanto aulas como las distintas dependencias de la Escuela Profesional Dual colaborando activamente, si fuese necesario, en las tareas de limpieza, conservación e higiene.
- j) La limpieza del vehículo correrá a cargo de los alumnos/as-trabajadores/as, siempre que sea necesario y/o cada 15 días como máximo.
- k) Deberá avisarse inmediatamente al monitor/a de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

### CAPÍTULO V. DE FALTAS Y SANCIONES.

#### Artículo 13. Faltas.

##### 1. Se consideran como Faltas Leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere



Viernes, 24 de enero de 2025

responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

### 2. Se considerarán como Faltas Graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes. Será considerado falta de puntualidad todo el retraso superior a 10 minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La DESOBEDIENCIA A LAS INSTRUCCIONES U ÓRDENES DE TRABAJO, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a



Viernes, 24 de enero de 2025

la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) Utilización personal de dispositivos tecnológicos (móviles, tablet,...) en horas de trabajo o formación, sin permiso de la persona responsable en ese momento.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

### 3) Se considerarán como Faltas Muy Graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo/formación en aula, y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de drogas (incluidos los periodos de descanso del bocadillo).



Viernes, 24 de enero de 2025

- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados 1,d) y 2,l) y m) del presente artículo.
- n) El acoso laboral.
- o) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en la legislación correspondiente o en el Acuerdo - Convenio.
- p) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador ha sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Artículo 14. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

##### A) LEVES.

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

##### B) GRAVES.

- Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes, con suspensión de empleo y sueldo, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.



Viernes, 24 de enero de 2025

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.

### C) MUY GRAVES.

- Exclusión definitiva del programa.
- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días, mediante comunicación de las causas que la motivan.
- Despido disciplinario.

### Artículo 15. Procedimiento Sancionador.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura del personal y acordar la imposición sanciones por cualquier tipo de falta.

### Procedimiento.

No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

El procedimiento será el establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y se regirá por los principios de eficacia, celeridad, economía procesal y con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del interesado, en particular:

- a) La presunción de inocencia.
- b) La notificación del nombramiento de instructor y, en su caso, de Secretario, así como la posibilidad de su recusación.
- c) La notificación de los hechos imputados, de la infracción que pudieran constituir y de la sanción que, en su caso, pudiera ser impuesta.
- d) La notificación de la resolución sancionadora.
- e) La formulación de alegaciones en cualquier fase del procedimiento.



Viernes, 24 de enero de 2025

f) La proposición de cuantas pruebas considere oportunas para su defensa y el esclarecimiento de los hechos imputados y de las posibles responsabilidades.

g) La asistencia de letrado, y/o de representante sindical si así lo considerara necesario.

2. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento.

## CAPÍTULO VII. "SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO".

Artículo 16. Extinción del contrato por causas objetivas.

El contrato podrá extinguirse:

a) Por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa.

b) Por faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20 % de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25 % en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses, siempre que el índice de absentismo total de la plantilla del centro de trabajo supere el 2,5 % en los mismos períodos de tiempo.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.

Artículo 17. Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.



Viernes, 24 de enero de 2025

- b) La indisciplina o desobediencia en el puesto de trabajo.
- c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- g) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

#### Artículo 18. Faltas y sanciones de los trabajadores.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.
2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

#### CAPÍTULO VIII. TIEMPO DE TRABAJO.

##### 1. Jornada y Horario.

1. La jornada ordinaria de trabajo es de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de lunes a domingo (7 horas diarias de trabajo computado y 2 horas y media para compensar aquellas jornadas donde la actividad laboral supere dicha jornada ordinaria).
2. Los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio respondiendo al criterio de facilitar la prestación de servicios y/o las actividades relacionadas con la formación y



Viernes, 24 de enero de 2025

prácticas de la Escuela de Aprendizaje Laboral “Adelante Jaraíz.”

3. Es obligada la concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo de todo el personal.

4. Durante la jornada de trabajo se dispone de un descanso de 30 minutos que se computará como tiempo efectivo de trabajo, que será de 11:00 a 11:30, pudiendo variar en casos excepcionales por requerimiento de servicios o de formación.

Durante el período de descanso no podrán abandonar el centro de trabajo, entendiéndose como centro de trabajo la localidad donde se encuentren desarrollando su Actividad y dentro del Municipio de Jaraíz de la Vera.

### 2. Vacaciones Anuales.

El período de vacaciones anuales retribuidas no sustituibles por compensación económica, será de 22 días hábiles.

El equipo técnico establecerá el período vacacional en función del itinerario formativo y la prestación del servicio como trabajo real, evitando cualquier repercusión negativa en el mismo.

El calendario de vacaciones será pactado por el equipo técnico y alumnos/as trabajadores/as, contando con el visto bueno de la entidad promotora.

Dicho calendario será expuesto con antelación en lugar visible para los interesados.

### 3. Fiestas.

Las fiestas laborales serán las que recoge el Diario Oficial de Extremadura, en el calendario laboral del año 2024 y año 2025 y 2 festividades locales que se corresponderán con las fiestas del municipio de Jaraíz de la Vera.

Los días 24 y 31 de diciembre tienen el carácter de festivos abonables y no recuperables, si estos dos últimos días coinciden en sábado y domingo, se añadirán a los asuntos particulares.

### 4. Permisos y licencias con derecho a retribución.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo correspondiente, según las situaciones siguientes:

1. Por fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del



Viernes, 24 de enero de 2025

primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del Centro de Trabajo, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

2. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad del centro de trabajo y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

3. De un día natural en los supuestos de fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad según el siguiente cuadro:

- Primer grado: Padre, madre e hijo/a, cónyuge o pareja debidamente inscrita.
- Segundo grado: Abuelo/a, hermano/a y nieto/a.
- Tercer grado: Bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a y biznieto/a.
- Cuarto grado: Primo/a hermano/a.

4. De tres días hábiles, en los supuestos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario (previa justificación médica), de parientes hasta el primer grado y cinco días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del empleado público que diste más de 100 Km.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad grave por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el empleado y su disfrute se realizará de forma continuada o alterna, dentro de un periodo máximo de quince días hábiles, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

En caso de fallecimiento, el inicio del permiso se computará desde el primer día hábil en que se produzca el hecho causante. Su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que puedan corresponderle.

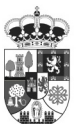
En el supuesto de que el trabajador realice la jornada laboral completa, y el hecho que determina el disfrute de este permiso se produzca con posterioridad a la realización de dicha jornada, el inicio del cómputo de este periodo de disfrute tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el hecho causante.



Viernes, 24 de enero de 2025

5. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, con justificación del padrón.
6. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. Asimismo, para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.
7. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.
8. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora al inicio y al final de la jornada o, en dos horas al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen, en este Ayuntamiento el disfrute será compatible con la reducción de la jornada en el caso de acogimiento según ley.  
  
Igualmente podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
9. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto los/as trabajadores/as tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.  
  
Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
10. Permisos por cuidado de hijo afectado por enfermedad grave, el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado de larga duración y requiera la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

Si el mismo hecho causante anterior coincide para dos empleados de este Ayuntamiento, sólo



Viernes, 24 de enero de 2025

uno podrá acogerse a este permiso, sin perjuicio de que el otro se acoja a una reducción de jornada con el descuento retributivo correspondiente.

Tendrá el mismo derecho el trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

11. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

12. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

13. En particular, los trabajadores y trabajadoras podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral por los siguientes motivos:

a) Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello, deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.

b) Para acompañar a los hijos menores de 18 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior. En el caso de que el padre y la madre del hijo/a fueren empleados al servicio del Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Por el tiempo necesario para acompañamiento en 1.º grado de consanguinidad o afinidad, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, en los mismos términos señalados en el apartado anterior. En el caso de que fueran más de uno los trabajador/a que se encontraran en esta situación con respecto a una misma persona dependiente, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

14. Los trabajadores y trabajadoras podrán disfrutar hasta seis días al año (uno por cada dos



Viernes, 24 de enero de 2025

meses de trabajo) por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo; el derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

Estos días no podrán acumularse, en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas y no se podrán disfrutar más de dos días consecutivos.

En los puentes se establecerá un sistema de turnos entre los empleados.

Se podrán disfrutar estos días a conveniencia del empleado, previa comunicación al Jefe de servicio correspondiente con dos días hábiles de antelación como mínimo y respetando siempre las necesidades del servicio.

Las Actividades que conlleven un incremento del horario laboral (Viajes formativos, convivencias del SEXPE, etc) Su compensación será mediante descanso, y por norma general el día hábil siguiente y se hará de acuerdo a los siguientes términos a razón de:

- a) En día laborable, dos horas por una.
- b) En sábado, dos horas por una.
- c) Domingos y festivos, cuatro por una.

15. Por matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso de inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

16. Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, los que se recogen en el artículo 49 del referido Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos y con la extensión que en él se contemplan.

17. Un día por matrimonio de parientes de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º grado de consanguinidad y afinidad,



Viernes, 24 de enero de 2025

que deberá disfrutarse en la fecha de celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar a más de 300 Km.

18. Por enfermedad grave de parientes y afines en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad tendrá derecho el empleado público hasta un máximo de quince días cuando existan circunstancias personales que deberán ser autorizadas por la Corporación.

Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas con una antelación de, al menos cinco días, excepto en los casos impredecibles, si existiese repuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los órganos de representación de personal. Siendo el plazo de contestación de 3 días máximo.

NOTA: El Estatuto de los Trabajadores prevalecerá, en caso de existir alguna discrepancia con el Reglamento de Régimen Interno y en aquellos aspectos que el reglamento no recoja. El reglamento de Régimen Interno podrá ser susceptible de modificación o incorporación de nuevas normas que sean necesarias para mejorar la convivencia.

Acuerdo de Cobertura de Vacíos.

El presente acuerdo de cobertura de vacíos procede de las coberturas de vacíos de los Convenios Colectivos nacionales y autonómicos y se aplicará, como complemento al Estatuto de los Trabajadores, a los alumnos trabajadores de Escuelas Profesionales duales, talleres de Empleo y colaborativos Rurales, así como de cualquier otro programa donde se suscite una relación contractual. Esta cobertura de vacíos tipifica las faltas cometidas por los trabajadores y señala las sanciones correspondientes.

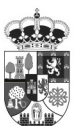
Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Adicional.

Primera: El presente Reglamento es de aplicación a todas las personas que forman parte de la Escuela de Aprendizaje Laboral "Adelante Jaraíz" promovida por la Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, estando a su disposición cualquier consulta.

Disposiciones Finales.

Primera: En lo no regulado en el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa específica de las



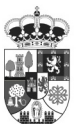
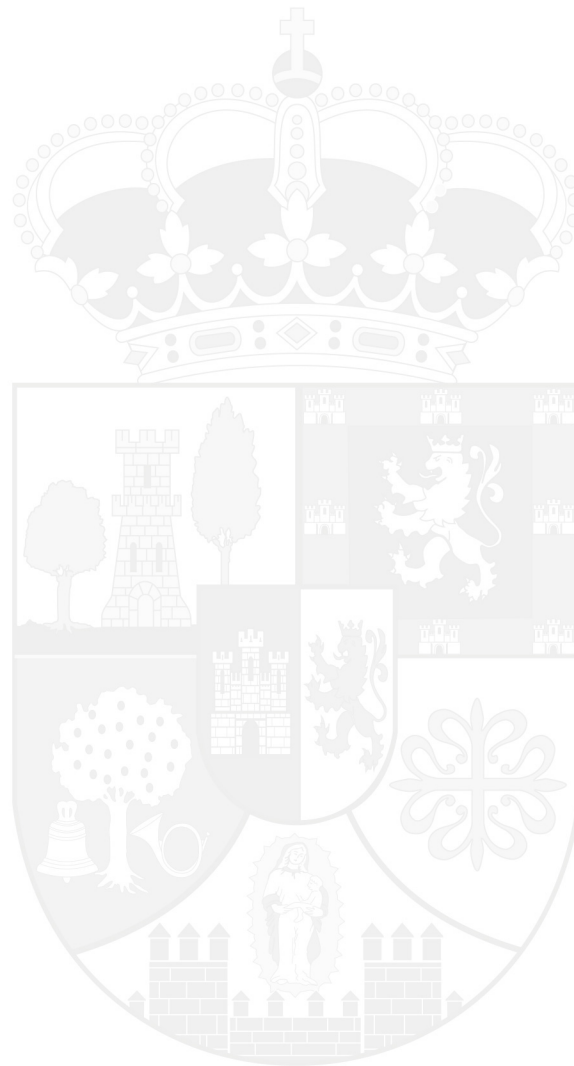
Viernes, 24 de enero de 2025

Escuela de Aprendizaje Laboral.

Jaraíz de la Vera, 20 de enero de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

**ANUNCIO. Convocatoria y Bases del proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Psicólogo/a.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21/01/2025, la contratación de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica, en régimen Personal laboral temporal, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan en el anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Logrosán, 21 de enero de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025



**AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)**

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail.ayuntamiento@logrosan.es

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

- A) Denominación del Puesto.- Psicólogo/a.
- B) Naturaleza del Contrato.- Contratación Laboral eventual por un año.
- C) La jornada laboral.- Completa
- D) Regulación Jurídica.- El contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable.
- E) Funciones o tareas: Las tareas estarán relacionadas con las específicas de trabajo y desarrollo de los Programas de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

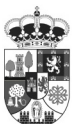
Los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos, son un recurso de atención especializada, enmarcados en la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura y desde los que se ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Sus actuaciones enfocan la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico, que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta.

El principal objetivo es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan a este recurso y que procedan, tanto de la localidad en la que se ubican, como de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.

Serán destinatarios/as de las actuaciones tanto las mujeres víctimas de la violencia de género, como sus hijos e hijas, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

Cód. Verificación: AYDDJ7M5E2CKL9HKFT7BQADLY  
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Viernes, 24 de enero de 2025



**AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)**

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail.ayuntamiento@logrosan.es

### SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

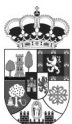
### TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

- A) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, a su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, si no están separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Los/as extranjeros/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
- B) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- C) Estar en posesión del título de Psicología (Licenciatura o Grado), y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.
- D) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará



Cód. Verificación: AYDDJ7M5E6CKL9HKFT7BQDLY  
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Viernes, 24 de enero de 2025



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

G) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

H) Estar en posesión de carné de conducir tipo B.

#### CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, y 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

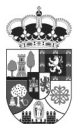
5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, Anexo I deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurridos un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

Cód. Verificación: AYDDJTM5E6CKL3HKFTTBADJLY  
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Viernes, 24 de enero de 2025



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

#### SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1.- El órgano de selección estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto.

- Presidente/a: Un trabajador/a laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Logrosán.
- 3 Vocales: Funcionarios/as de carrera o laborales fijos de Administraciones Públicas, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno/a de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 97 y 98 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

Los/as miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

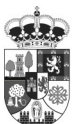
6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los/as miembros del órgano de selección.

6.5.- No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cód. Verificación: AYDDJTM5E6CKL3HKFTTBA0JLY  
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Viernes, 24 de enero de 2025



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

La Alcaldía podrá requerir a los/as miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

### SÉPTIMA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. La fecha de los demás ejercicios en la sede electrónica, tablón de anuncios y lugar donde se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

7.2.- Los/as aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.3.- El órgano de selección podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

### OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatoria para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

### NOVENA: EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Supuestos prácticos.

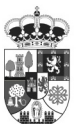
Consistirá en resolver, en un tiempo de 60 minutos, por escrito dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al puesto de psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica.

Se valorará la presentación, la claridad de exposición y respuesta a la cuestión planteada. Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

### DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los/as aspirantes que hayan superado la prueba. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus

Cód. Verificación: AYDDJ7M5E6CKL9HK67TBA0JLY  
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 6



Viernes, 24 de enero de 2025



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- En el plazo de los cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el/a aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma precedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

11.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.

#### DUODÉCIMA- BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de un psicólogo/a clínico/a.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los/as aspirantes seleccionados/as para ser contratados/as temporalmente como psicólogo/a clínico/a, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

#### DECIMOTERCERA- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

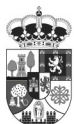
En Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo.: Julio A. Roldán Masa.



Cód. Verificación: AYDDJ7M5E6CKL3H4KFT7BADA0LY  
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 6



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mesas de Ibor

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos es el que sigue:

##### ESTADO DE GASTOS

###### A. GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO I: Gastos de Personal..... 121.600,00 €.

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.... 129.200,00 €.

CAPÍTULO III: Gastos Financieros..... 250,00 €.

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... 23.500,00 €.

###### B. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales..... 75.500,00 €.

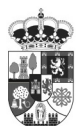
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros.

TOTAL:..... 350.050,00 €.

##### ESTADO DE INGRESOS

###### A. INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO I: Impuestos Directos..... 100.500,00 €.



Viernes, 24 de enero de 2025

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos.....	2.750,00 €.
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos.....	54.400,00 €.
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	183.000,00 €.
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales.....	500,00 €.
<b>B. INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.</b>	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	8.900, 00 €.
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros.	
TOTAL: .....	350.050,00 €.

Asimismo se hace pública la plantilla de Personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto:

Altos Cargos:

- Alcalde-Presidente, dedicación parcial, 75%.

Personal Funcionario:

- Auxiliar Administrativo/a: 1 Grupo C2.

Personal Laboral:

- Operario/a Servicios Múltiples: 1 Grupo E.

Personal Laboral Eventual y de programas:

- Auxiliares de Hogar: 1, tiempo parcial.
- Peón Servicios Múltiples: 3, a tiempo parcial.



Viernes, 24 de enero de 2025

- Peón agrícola: 1 tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mesas de Ibor, 20 de enero de 2025

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Publicidad.**

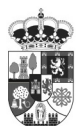
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por publicidad de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 21 de enero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

## ANUNCIO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUBLICIDAD.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por publicidad de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUBLICIDAD.

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Según lo previsto en los artículos 57, y 20.3 s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, éste Ayuntamiento establece la tasa por publicidad, que se registrará por la siguiente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa: la publicidad por megafonía y la exhibición o disposición de rótulos de pinturas, cristal, hierro, hojalata litografiada, tela o cualquier otro material que asegure su larga duración y también anuncios litografiados o impresos en cualquier procedimiento sobre papel, cartulina, cartón y otra materia de escasa consistencia y corta duración (carteles). Así como la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

No obstante, tendrán la consideración fiscal de rótulo:

1. Los carteles que se hallen protegidos de alguna forma que asegure su conservación, entendiéndose que cumple esta condición los que se fijen en carteleras y otros lugares a propósito, como soportes, bastidores, armaduras o marcos con la debida protección para su exposición durante quince días o períodos superiores y los que hayan sido contratados o permanecieran expuestos por los mismos plazos o con similar protección.
2. Los anuncios luminosos y los proyectados en pantalla: Se consideran anuncios proyectados en pantalla, los realizados por medio de diapositivas, películas o cualquier otro procedimiento técnico de naturaleza análoga. Estos anuncios se equiparan a los efectos de aplicación de tarifas.

#### Artículo 3.- Exenciones.

No estará sujeto a esta tasa la exhibición de carteles que estén situados en los escaparates o colocados en el interior de establecimientos, cuando se refieran a los artículos o productos que en ellos se vendan. Está exento del devengo de la tasa, la publicidad utilizada por los partidos políticos en campaña electoral oficial.

Tampoco estará sujeta la exhibición de carteles o rótulos que sirvan sólo como indicación del ejercicio de una actividad profesional, siempre que reúnan las características siguientes:

Que estén situados en lugares donde habitualmente ejerzan la actividad profesional, comercial o industrial. La superficie y vuelo estarán condicionadas a la normativa urbanística legalmente aprobada.

Que su contenido se limite al nombre o razón social del beneficiario de la publicidad, horario y actividad profesional.

#### Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las

Página 1 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): 6980340E073F9A43912750CAF9784FCF		Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.edministracion.es/home/validador/6980340E073F9A43912750CAF9784FCF">https://miajadas.edministracion.es/home/validador/6980340E073F9A43912750CAF9784FCF</a>	
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:04:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

licencias para ejecución de la publicidad, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### Artículo 5.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el Art. 35 Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Los administradores de personas jurídicas que no realizasen los actos de su incumbencia para cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple del importe de la sanción.

Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

En supuestos de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

En caso de anuncios en cualquier formato será responsable la empresa anunciadora.

La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6.- Beneficios fiscales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no están obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren la ejecución de publicidad necesaria para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Así mismo, queda establecida una bonificación del 100% de la cuota tributaria por la publicidad en pantallas LED propiedad del Ayuntamiento de Miajadas, durante un período de 3 meses, para los sujetos pasivos que anuncien nuevas aperturas y/o traslados de locales comerciales, profesionales o industriales en la localidad, siempre que exista petición expresa del interesado/a, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, previo informe de los técnicos municipales.

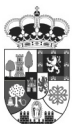
#### Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1.- Cuando por licencia municipal se autorice la realización de publicidad, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas siguientes.

CONCEPTO	CUOTA
Megafonía exterior	Fija: 73,27 €/día. Más: 14,70 €/hora.
Megafonía móvil (previa autorización municipal y días laborables de 10-14 y 18-21 horas).	73,27 €/día.
Exhibición de rótulo	16,89€ m <sup>2</sup> /año o fracción.
Anuncios proyección en pantalla	73,27 €/día.
<b>Anuncios o publicaciones en texto, gráfico o imágenes:</b>	
¼ de página en B/N	76,85 €
1/3 de página en B/N	97,72€

Página 2 de 4

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6980340E073F9A43912750CAF9784FCF Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/6980340E073F9A43912750CAF9784FCF">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/6980340E073F9A43912750CAF9784FCF</a>		
Fecha de sellado electrónico: 21-01-2025 12:36:39	- 2/4 -	



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

½ de página en B/N	125,68 €
1 página en B/N	186,90 €
½ página en color	168,33 €
1 página en color	258,21 €
2 contraportadas interiores	349,02 €
Contraportada exterior	420,82 €
Todas las páginas con texto y exclusividad	628,65 €
Publicidad en Vallas Publicitarias.	21,78€ m <sup>2</sup> /año
Publicidad en Pabellón Cubierto.	63,35€ m <sup>2</sup> /año
Publicidad en los carteles que anuncian actividades de competencia municipal (deportivas, culturales, festivas...):	65,46€ anuncio tamaño pequeño
	130,91€ anuncio tamaño grande
Pantallas LED	23,65 €/mes

2.- Los gastos por publicidad en boletines, diarios, y periódicos de difusión provincial, regional o nacional, correrán a cargo del interesado que motive el expediente (concesiones de licencias) o resulte adjudicatario de una contratación.

3.- Cuando para la autorización de la utilización del dominio público se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

#### Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

#### Artículo 9.- Período Impositivo.

Cuando la ejecución de la publicidad deba durar menos de un año el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

Cuando la duración temporal de la exhibición se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural o la porción temporal en la que se haya producido la utilización privativa.

Cuando no se autorizara la ejecución de publicidad o por causas no imputables al sujeto no se produjese dicha ejecución, procederá la devolución del importe satisfecho.

#### Artículo 10.- Régimen de declaración e ingreso.

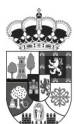
La Tasa se exigirá mediante la emisión de los recibos correspondientes.

El citado recibo se emitirá al interesado para que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, en los Servicios Municipales de Recaudación.

#### Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

Página 3 de 4

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): 6980340E073F9A43912750CAF9784FCF Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/6980340E073F9A43912750CAF9784FCF">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/6980340E073F9A43912750CAF9784FCF</a>	
Fecha de sellado electrónico: 21-01-2025 12:36:39	- 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:04:47



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025

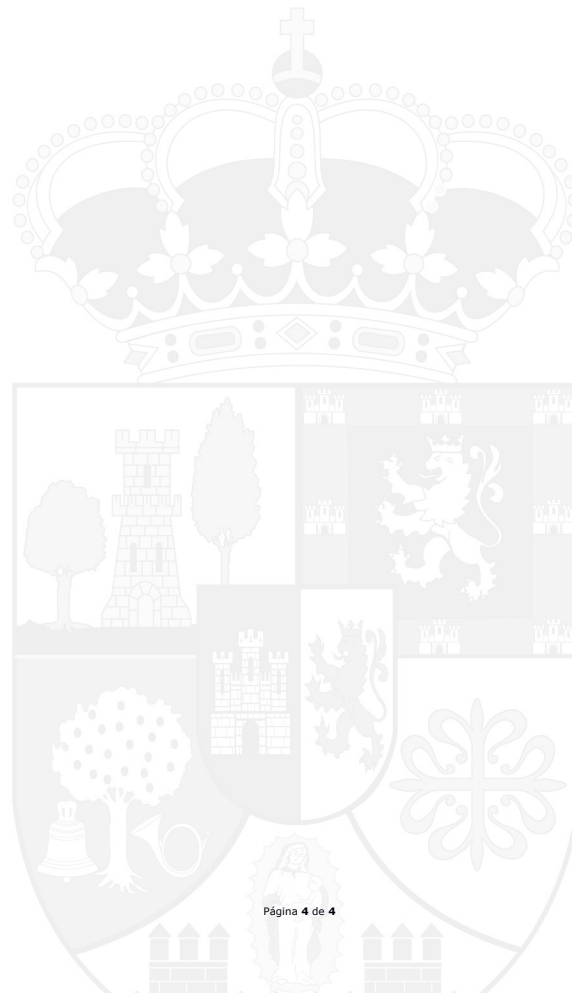


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Las infracciones y sanciones en material tributaria se registrarán por lo dispuesto por la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal en caso de que ésta existiese.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2025, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Página 4 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): 6980340E073F9A43912750CAF9784FCF			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6980340E073F9A43912750CAF9784FCF">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6980340E073F9A43912750CAF9784FCF</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:04:47



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 1707

CVE: BOP-2025-312  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado de Abastos (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 21 de enero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### ANUNCIO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado de Abastos (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.

#### Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Miajadas establece la tasa por la prestación del servicio de Mercado de Abastos, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2.- Objeto de la tasa.

Constituyen el objeto de la presente tasa:

- La concesión de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el Mercado de Abastos.
- La utilización de sus servicios e instalaciones.
- Las autorizaciones de cesiones o traspasos de puestos, en los casos en que sean autorizados.

#### Artículo 3.- Hecho imponible.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios establecidos y por la utilización y disfrute de los puestos o locales del mercado municipal de abastos, así como la concesión de autorizaciones y transmisiones de titularidad de derecho de uso, en los casos que sean autorizados.

#### Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, titulares de las respectivas concesiones administrativas de uso y disfrute de los puestos de venta.

#### Artículo 5.- Responsables.

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

#### Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por la adjudicación o concesión de uso de los puestos y servicios del mercado, por la ocupación o utilización de los mismos y por los cambios de titularidad en los casos que procediere. Además, en relación al uso de las cámaras frigoríficas y/o de congelación, desde la fecha en que se solicite su uso.

Todas las tasas por licencia de ventas se devengan por meses naturales, completos y anticipados.

El pago de las cuotas por utilización de puestos se efectuará por trimestre adelantado, dentro del primer mes del trimestre natural que se trate.

La obligación de pago trimestral será exigible a su titular independientemente del tiempo efectivo de ocupación del puesto.

Página 1 de 5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): F80A10D881819413C146842349D84A51			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:21:55



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

El incumplimiento de los pagos de las cuotas en los plazos que el Ayuntamiento establezca, determinará la aplicación inmediata de la vía de apremio.

El impago de un semestre, producirá la caducidad de la correspondiente licencia de ocupación del puesto.

La renuncia voluntaria de las licencias de ocupación, se deberá presentar por escrito al Ayuntamiento.

La solicitud de baja surtirá efecto a partir del día primero de la mensualidad siguiente al de su presentación en el Ayuntamiento.

#### Artículo 7.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria o cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD DE ADEUDO	TARIFA
Puesto fijo (lunes a sábado)	Mes	60,00 €
Puesto eventual (8 días al mes)	Mes	25,00 €
Puestos por días o ambulante	Día	3,75 €
Utilización cámaras frigoríficas	Mes	90,00 €
Duplicado tarjeta de acceso a cámara	-	12,00 €

Las tarifas anteriormente descritas serán actualizadas anualmente en función del índice de precios al consumo, dicha revisión será automática y entrará en vigor al inicio de cada ejercicio.

#### Artículo 8.- Gestión, Administración y cobranza.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se preste alguno de los servicios especificados en las tarifas anteriores.

2. La concesión de puestos en el mercado de abastos será adjudicado por la Junta de Gobierno Municipal, previa solicitud.

Las personas interesadas en la obtención de concesión para la ocupación de puestos, presentarán en el Registro General de la Entidad su solicitud, especificando en la misma el género de producto que constituirá el objeto de su actividad, quien resolverá a la vista de las peticiones formuladas. Si las solicitudes fueran superiores al número de puestos disponibles, se adjudicarán en régimen de concurrencia a la mejor oferta presentada en su conjunto, conforme al Pliego de Condiciones que en su caso aprobará el órgano municipal. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Cuando se adjudique una nueva concesión, el adjudicatario estará obligado, antes de ocupar el mismo, a depositar una fianza equivalente al importe correspondiente a 3 meses de tarifas por concesión de uso de los puestos y servicios del mercado, y ocupación o utilización de los mismos, que serán devueltas al finalizar el plazo de duración de la concesión, una vez recepcionado el puesto por la Administración y comprobado que los mismos se reciben en las mismas condiciones en que se entregó.

Se reservará un puesto para su ocupación preferente por personas discapacitadas, con grado de minusvalía igual o superior al 33%. Caso de no ocuparse en el plazo que a tal efecto se señale en el anuncio que se expondrá en el tablón del Ayuntamiento para que concurren las personas interesadas, podrá ser objeto de concesión por la Junta de Gobierno Local a cualquier persona no discapacitada que lo solicite, en las mismas condiciones que el resto de los puestos y por plazos de cuatro años.

4. Plazo y régimen de prórroga y subrogación.

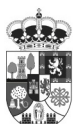
Las Concesiones de puestos de mercado Municipal podrán ser objeto de prórroga por plazos de igual duración previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las subrogaciones en la concesión de puestos del mercado sólo podrán recaer en el cónyuge o pareja con igual relación de afectividad y en descendientes de primer grado, previa autorización de la Junta de Gobierno Local, y quedarán sujetas al mismo régimen jurídico.

5. Derechos y obligaciones.

Página 2 de 5

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): F80A10D881819413C146842349D84A51 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51</a>	
Fecha de sellado electrónico: 21-01-2025 12:36:39	- 2/5 - Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:21:55



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

- Los concesionarios de puestos en el mercado Municipal asumirán el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- Los concesionarios asumirán la responsabilidad derivada de la ocupación, respondiendo patrimonialmente de cualquier daño, deterioro, modificación o cualquier actuación sobre los bienes ocupados no autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- Los concesionarios, asumen el régimen económico previsto en esta Ordenanza.

#### 6. Resolución de la concesión.

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La falta de pago de las tasas establecidas.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

#### 7. Periodicidad y pago.

El importe de las tarifas de concesión de puestos tiene una periodicidad mensual.

Las cuotas por ocupación de puestos, se harán efectivas, según la periodicidad que se fija en las tarifas, a partir del día, primero de cada mes. El devengo de la tasa se realizará por meses completos, tanto para el inicio como para el cese de actividad en el mercado.

El régimen de recaudación tanto en vía voluntaria como ejecutiva será el establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

El impago de un recibo en el periodo indicado, podrá dar lugar a la rescisión del contrato de concesión administrativa.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de agua y energía eléctrica para alumbrado que pudieran producirse en las zonas comunes del mercado.

Las Bajas que se soliciten tendrán lugar inmediatamente, no teniendo derecho a la devolución de la parte de la tarifa correspondiente, por tener los recibos mensuales el carácter de irreducibles, una vez consolidada la adjudicación del puesto.

Ningún puesto podrá ser cerrado por un plazo mayor de 30 días, aunque se pagarán los derechos correspondientes, a menos que el interesado demuestre que se encuentra imposibilitado para ocupar el puesto y utilizar los servicios concedidos y siempre por causas ajenas a su voluntad.

En cualquier caso, el puesto no podrá estar cerrado por un plazo superior a tres meses. Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Municipal, podrá acordar la rescisión del contrato.

Las cuotas no satisfechas por cualquiera de los servicios antes mencionados, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo.

Si no se hiciera efectivo el pago por esta vía, será objeto de rescisión del contrato por impago.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

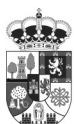
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 10.- Productos y servicios para la venta.

Los puestos fijos, eventual o por días del mercado de abastos se ajustarán a las denominaciones definitivas que se consignan a continuación, pudiendo expendirse en cada uno de ellos, según clase, los géneros siguientes:

Página 3 de 5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): F80A10D881819413C146842349D84A51				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:21:55



Viernes, 24 de enero de 2025

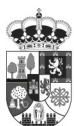


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- a) **Pescado:** Comprenderá la venta de toda clase de pescado fresco y congelado, calmares, sepias, pulpos, langostas y langostinos, cangrejos, galeras, gambas, cigalas y cananas.
- b) **Mariscos:** mejillones, percebes, almejas, ostras, caracoles de mar, cangrejos, buñuelos de mar, pechinas, coquinas, tallarinas, chirlas, navajas, conchas de viera, gambas, langostas, langostinos, cigalas, galeras, camarones, bocas y centollos.  
Tanto las actividades comprendidas en pescado como en mariscos, podrán, mediante las instalaciones adecuadas, expender artículos alimenticios precocinados.  
Las concesiones administrativas del mercado que engloban estas actividades, son mixtas, coexistiendo en las mismas, las dos autorizaciones: Pescado y marisco.
- c) **Pescado salado y conservas:** Toda clase de pescado salado, seco o remojado, o en salmuera, y en escabeche, a granel; aceitunas preparadas o aliñadas y encurtidos de todas clases, ambos a granel; toda clase de artículos, animales o vegetales, sometidos a procesos de conservación (entendiéndose por los primeros los contenidos en latas debidamente rotuladas), jaleas y membrillos, miel, especias envasadas, mahonesa, zumos, aceites, vinagres, boquerones en vinagre, flores y pimientos secos, obleas y pastas para canelones, sal, así como los precocinados propios de esta actividad. Son los únicos autorizados para detallar conservas vegetales de pescado.
- d) **Carnicería:** Toda clase de carnes frescas, congeladas y refrigeradas de buey, vaca, ternera, carnero, oveja, cordero y cabrito, así como los precocinados derivados de ellos.
- e) **Despojos:** Los despojos de ganado bovino o lanar y precocinados derivados de ellos.
- f) **Tocinería:** Carne de cerdo fresca, congelada o refrigerada, jamones, tocino, embutidos, salchichones, fiambres, y demás productos del cerdo, quesos, manteca de vaca y los precocinados derivados de ellos.
- g) **Charcutería:** Embutidos curados y cocidos, fiambres, jamones, quesos, manteca de vaca, pastas de fuagrás y los precocinados derivados de ellos.
- h) **Pollería y caza:** Gallina, pollo, patos, ánades, gansos, palomos, conejos, caza menor y aves comestibles en general y precocinados o productos elaborados en los que el ingrediente principal sea alguno de los artículos citados, así como huevos y caracoles.
- i) **Frutas y verduras:** Toda clase de frutas, verduras, hortalizas, hierbas alimenticias, en general, fresca, seca y congelada; patatas y tubérculos de todas clases y caracoles. No están autorizados a expender estos artículos si han sido sometidos a procesos de tostado, desecación, confitado o salazón.
- j) **Legumbres cocidas:** Legumbres cocidas, secas o remojadas, cereales y sus harinas, patatas precocinadas y derivados de todos ellos.
- k) **Frutos secos:** Venta de frutas secas, oleaginosas, arroz y legumbres secas, pastas para sopa, sopas preparadas, toda clase de especias y miel.
- l) **Bar:** Servicio de bebidas y alimentos ligeros para el consumo, preferentemente en mostrador.
- m) **Colmado:** Pastas para sopa, manteca de cerdo, frutas secas y tostadas, champañas, licores y vino embotellados de todas clases, aceites, cafés, azúcares, margarinas, caramelos, cacao y sus derivados, chocolates, galletas, bizcochos, dulces, barquillos, pastas secas, frutas en almíbar, miel, turrone, toda clase de especias, piñones y almendras tostadas, chorizo, salchichón, longanizas, jamón en dulce, serrano y del país, quesos y manteca de vaca, legumbres y cereales secos sin cocinar y demás artículos comprendidos en conservas sin detallar.
- n) **Coloniales:** Pastas para sopa, frutas secas, cafés, azúcares, cacao y sus derivados, chocolates, galletas, dulces, barquillos, pastas secas, frutas en almíbar, membrillos y jaleas, caramelos, bombones, aceites de oliva, toda clase de especias, piñones, almendras y avellanas tostadas.
- o) **Productos lácteos:** Leches, derivados lácteos de todas clases, helados, margarinas, cacao y sus derivados, chocolates, galletas, dulces, barquillos, bollería, pan de molde, pastas secas, frutas en almíbar, caramelos, bombones, turrone, mazapanes, azúcares, cafés y bebidas embotelladas refrescantes y alcohólicas en general.
- p) **Panadería:** Pan, ensaimadas, roscones sin relleno de dulce y bollería ordinaria fabricados con levadura de pan, sean de aceite, manteca o leche, obleas, barquillos y cocas.
- q) **Droguería y artículos de limpieza:** Jabones, lejías, azuletes, detergentes y análogos, drogas y productos químicos de todas clases pinturas y barnices, artículos de peluquería, artículos de perfumería, pulverizadores, brochas y rodillos; artículos de higiene y aseo personal, artículos domésticos, papeles y plásticos para decorar, hules, linóleo, bolsas para agua o hielo, bolsas para la compra, fundas, guardarrropas, perchas, tubos de goma para gases o líquidos, artículos de tocador, máquinas de afeitar y bisutería ordinaria.
- r) **Quiosco-Diarios:** Venta de revistas de cualquier clase, entendiéndose por tales las publicaciones periódicas y golosinas.
- s) **Ferretería-Bricolaje:** Ferrería, cerrajería, clavazón, cuchillería, similares, cortantes, herramientas e instrumentos de metal, cubertería, artículos de mesa metálicos, bandejas, vajillas, siempre que en su fabricación no se empleen metales preciosos, menaje de cocina no metálico y utensilios para pequeñas reparaciones en el hogar.
- t) **Carne caballero:** Toda clase de carnes de equino, así como los precocinados y derivados de ellas.

Página 4 de 5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): F80A10D881819413C146842349D84A51				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:21:55



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

- u) **Restaurante:** Servicios de alimentos cocinados y bebidas para el consumo, preferentemente en el propio local.
- v) Además de éstas, el Ayuntamiento podrá otorgar autorizaciones para el desarrollo de **otras actividades** tales como:
- Bollería industrial.
  - Productos dietéticos.
  - Agencia de viajes.
  - Floristería.
  - Objetos de regalo y segunda mano.
  - Farmacia.
  - Juguetería.
  - Reparación de calzado y ropa textil.
  - Cestería.
  - Herbolario.
  - Mercería.
  - Ropa de hogar.
  - Loza y antigüedades.
  - Congelados, etc.

Y otros no consignados expresamente en esta ordenanza, no dedicados, en general, a la venta de artículos alimenticios. Con objeto de regular el equilibrio comercial, el Ayuntamiento estudiará la concesión de estos productos, basándose total o parcialmente, en lo contemplado en la Licencia Fiscal correspondiente a cada caso.

Para todas las actividades, es absolutamente necesario que los productos se expendan de acuerdo con las condiciones higiénico-sanitarias, de conservación y demás normas de seguridad previstas por la ley.

#### Artículo 11.- Disposición de puestos de venta en el mercado de abastos.

Se muestra un plano con los diferentes puestos para la venta de productos y oferta de servicios, con aquellos puestos que son cerrados y los que son abiertos. Los precios de los puestos son iguales a la hora del pago, distinguiéndose únicamente por la forma de concesión, si es puesto fijo, eventual o por días. La excepción es el puesto con el número 102, que es el destinado al servicio de cafetería-bar, que se registrará por la adjudicación administrativa que se acuerde y rigiéndose para el resto de normativa por el Reglamento aprobado de uso del Mercado de Abastos y su ordenanza correspondiente.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

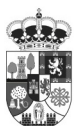
A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la Ordenanza fiscal actualmente en vigor reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el art. 17.4 del TRLHL.

Página 5 de 5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): F80A10D881819413C146842349D84A51				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F80A10D881819413C146842349D84A51</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:21:55



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso del Espacio Coworking, situado en la primera planta del mercado de abastos.**

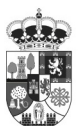
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del espacio coworking situado en la primera planta del Mercado de Abastos de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 21 de enero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

**ANUNCIO.** APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO COWORKING SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA DEL MERCADO DE ABASTOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del espacio coworking situado en la primera planta del Mercado de Abastos de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO COWORKING SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MIAJADAS.**

**Artículo 1. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización o uso privativo de parte del Espacio Coworking propiedad del Ayuntamiento de Miajadas, así como la prestación de los servicios complementarios que el Ayuntamiento ofrece.

En este aprovechamiento de los espacios está incluido el uso de instalaciones del Espacio Coworking Mercado de Abastos de Miajadas.

**Artículo 2. OBLIGADOS/AS TRIBUTARIOS/AS.**

**2.1.** Tendrán la condición de obligados/as tributarios/as, a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen los bienes y servicios del Espacio Coworking Miajadas, previa adjudicación.

**2.2.** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

**2.3.** Serán responsables subsidiarios/as las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 3. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada conforme a las siguientes tarifas:

TIPO DE BONO / COWORKING	P.V.P SIN I.V.A	FIANZA
Bono mensual 160 h.	110,00 €	50,00 €
Bono mensual 80 h.	55,00 €	40,00 €
Bono mensual 40 h.	25,00 €	25,00 €
Bono mensual 20 h.	15,00 €	15,00 €
Puesto fijo (mensual).	125,00 €	40,00 €
Sala reuniones (€/hora).	5,00 €	

Se establecen con carácter general una serie de bonificaciones para favorecer el emprendimiento durante los dos primeros años de nacimiento de los proyectos/empresas que se instalen en el Espacio Coworking Mercado de Abastos de Miajadas.

Página 1 de 2

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): 9B947EC9A19E3557132EED2390E39040 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/9B947EC9A19E3557132EED2390E39040">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/9B947EC9A19E3557132EED2390E39040</a>	
Fecha de sellado electrónico: 21-01-2025 12:36:39	- 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:33:29



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- Bonificación del Cuarenta por ciento (40%) en las tarifas de "Puesto fijo y Bono mensual" durante el primer año.
- Bonificación del Veinte por ciento (20%) en las tarifas de "Puesto Fijo y Bono mensual durante el segundo año.

Las personas beneficiarias tendrán derecho por la tasa fijada a:

- Cuando estén en Puesto fijo:
  - Puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3 horas seguidas, servicios comunes, todo ello durante el horario de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.
- Cuando estén sujetos a un Bono mensual:
  - Puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3h seguidas, servicios comunes, todo ello durante su franja de uso (mañana o tarde).

Se procederá al depósito de garantía o fianza según se indica en las tarifas, la cual será devuelta a la finalización del uso de los espacios en caso de encontrarse en correcto estado de conservación, y de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento y Gestión Interna del Espacio Coworking Mercado de Abastos de Miajadas.

#### Artículo 4. DEVENGO.

El devengo de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento del acuerdo de autorización para utilizar las dependencias del el Espacio Coworking Mercado de Abastos de Miajadas y los servicios complementarios.

#### Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

**5.1.** Las cuotas se liquidarán mensualmente y serán exigidas en régimen de autoliquidación durante los primeros cinco de cada mes en curso.

Con objeto de facilitar la gestión del cobro de esta tasa, se utilizará como medio de pago la domiciliación bancaria.

En los casos de alta y baja el importe a pagar se liquidará por meses completos.

Los/as usuarios/as que deseen causar baja deberán comunicarlo por escrito a la atención del Alcalde en el registro del Ayuntamiento una anterioridad mínima de un mes a la fecha en la que se pretende causar la baja.

**5.2.** Las cuotas no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

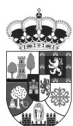
En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2025, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Página 2 de 2

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9B947EC9A19E3557132EED2390E39040				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/9B947EC9A19E3557132EED2390E39040">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/9B947EC9A19E3557132EED2390E39040</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:33:29



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Mercado de Abastos.**

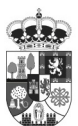
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobatorio del Reglamento regulador del Mercado de Abastos de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 21 de enero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

## ANUNCIO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL MERCADO DE ABASTOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobatorio del Reglamento regulador del Mercado de Abastos de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

### REGLAMENTO REGULADOR DEL MERCADO DE ABASTOS

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.

El mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento de Miajadas para la venta al por menor de artículos alimenticios, productos y servicios de diversa índole, regulados en la ordenanza a tal efecto en régimen de libre competencia, mediante para cubrir las necesidades de la población.

##### ARTÍCULO 2.

El inmueble donde se ubica el mercado, calle Fuente nº 20, y es en su planta baja donde se efectúan las transacciones comerciales a las que se refiere este Reglamento. Es un bien de dominio público, subgrupo de servicio público y figura en el libro de Inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento con el número 53, siendo la primera planta destinada al Espacio Coworking Miajadas y cuya regulación y uso se especifica en la ordenanza fiscal correspondiente al uso del Espacio Coworking Miajadas.

##### ARTÍCULO 3.

1. El mercado en su zona de venta, estará abierto al público de lunes a sábado, desde las 07.00 a las 15.00 horas, excepto domingos y días festivos, previamente señalados a la vista del calendario laboral vigente en cada ejercicio.
2. El espacio coworking, a disposición de los usuarios/as que lo soliciten, previa petición al órgano encargado del Ayuntamiento de Miajadas, tendrá un horario en función de las peticiones que haya, y su acceso se hará de forma automatizada e independiente del resto de servicios y venta del Mercado de Abastos, previo abono del servicio.

##### ARTÍCULO 4.

El Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de sus administrados en el mercado, para asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia, ajustando su intervención, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.

#### CAPÍTULO II. DE LAS COMPETENCIAS.

##### ARTÍCULO 5.

Serán competencias del Pleno de la Corporación:

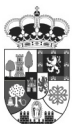
- a) La aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.
- b) Decisión relativa al cambio de ubicación o en la estructura del edificio donde se ubica el Mercado de Abastos.
- c) Supresión del servicio de Mercado de Abastos.
- d) Decisión sobre construcción de un nuevo edificio donde ubicar el Mercado de Abastos.

##### ARTÍCULO 6.

Será competencia de la Alcaldía, que podrá delegar en el concejal del servicio competente por razón de la materia:

Página 1 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- a) Adjudicar los puestos de cualquier tipo del mercado.
- b) Imponer las sanciones derivadas de faltas leves, graves y muy graves.
- c) Fijar los horarios del mercado y los días de apertura.
- d) Resolver las cuestiones que le plantee el concejal delegado del servicio, el Encargado del Mercado, o cualquier otro órgano, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión posterior que se celebre.
- e) La dirección, inspección e impulso todas las actividades del mercado.

### CAPÍTULO III. DE LOS PUESTOS DE VENTA.

#### ARTÍCULO 7.

Los puestos de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del mercado, son propiedad del Ayuntamiento, su naturaleza es la de bienes de dominio público, y como tales, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

#### ARTÍCULO 8.

Los puestos de venta se clasifican en:

- a) Fijos, eventuales o por días.
- b) Espacio de Coworking.

#### ARTÍCULO 9.

Son puestos fijos los destinados a la venta de artículos y productos de modo permanente, por haber sido adjudicadas por un tiempo determinado, conforme a las normas de este Reglamento.

#### ARTÍCULO 10.

Son puestos eventuales los que estando libres, por no haber sido adjudicados de forma permanente, se utilizan sólo los días de la semana establecidos en su adjudicación, previo abono de las tasas que correspondan y conforme a la tasa reguladora.

Y puestos por días son aquellas que se adjudican, según petición del interesado/a, un día fijo a la semana, para la venta de artículos y servicios que contempla la ordenanza fiscal reguladora, abonando la tasa que se fije para este fin.

#### ARTÍCULO 11.

El espacio Coworking, situado en la planta primera del edificio del Mercado de Abastos, se regularán por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, aprobada al efecto.

### CAPÍTULO IV. DEL ENCARGADO DEL MERCADO.

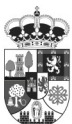
#### ARTÍCULO 12.

El encargado del mercado, empleado público del Ayuntamiento, tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre del mercado.
- b) Cuidar de que la actividad, en el interior del mercado, se realice con normalidad, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; dando cuenta al Ayuntamiento de las anomalías o posibles incumplimientos que observare.
- c) Velar por el buen orden, política y limpieza del mercado, por el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común y el racional consumo del alumbrado público.
- d) Procurar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del mercado.
- e) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos, y transmitirlos, en su caso, al órgano competente del Ayuntamiento.
- f) Notificar a los titulares de los puestos de venta, en cualquier modalidad, las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- g) Vigilar y cuidar del servicio de repeso.
- h) Facilitar al veterinario encargado de la inspección sanitaria, el cumplimiento de sus funciones.
- i) Mantener continuamente informado al Sr./a Alcalde/sa y/o Concejal/a Delegado/a del Servicio, de todo aquello que presente relevancia en el normal funcionamiento del mercado.
- j) Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía, concejal delegado del Servicio, del que dependa administrativamente.

Página 2 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## CAPÍTULO V. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.

### ARTÍCULO 13.

La utilización de los puestos del mercado, en cuanto implican un uso privativo, estarán sujetos a concesión administrativa.

### ARTÍCULO 14.

El objeto de la concesión es el derecho a ocupar, de modo privativo y con carácter exclusivo, uno de los puestos fijos del mercado, con la finalidad y obligación de destinario a la venta, al por menor, de los artículos para la que estuviese clasificada, dentro de la relación de las actividades autorizadas.

### ARTÍCULO 15.

1. La forma de adjudicación de los puestos se llevará a cabo mediante licitación pública, siendo los criterios de adjudicación los que se prevean, en cada caso, en los pliegos que rijan dicha licitación, previo informe favorable de los servicios veterinarios, en relación con los puestos ofertados y vacantes, en cada momento, para el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria vigente, y demás normas sectoriales aplicable.
2. La normativa aplicable a estos procedimientos de licitación pública será la legislación patrimonial aplicable al ámbito local vigente en cada momento.

### ARTÍCULO 16.

Los concesionarios están obligados a regentar personalmente el respectivo puesto, salvo lo dispuesto en este Reglamento referido a las transmisiones y sus diferentes casuísticas, quedando terminantemente prohibido el subarrendamiento de la misma, total o parcial.

### ARTÍCULO 17.

1. Serán titulares de la concesión las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española o extranjera, con plena capacidad jurídica.
2. No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puestos, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3. Las personas que adquieran la concesión por transmisión, deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares, en el presente Reglamento y en la licitación y pliegos conforme a los cuales, el transmitente obtuvo la condición de concesionario.
5. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.
6. El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute pleno del puesto por el tiempo que restare de concesión.
7. La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado, el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos y por causas debidamente motivadas.

### ARTÍCULO 18.

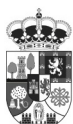
En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

De haberse transmitido, mortis causa, el puesto pro indiviso, a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento, quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto,

Página 3 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido al efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

#### ARTÍCULO 19.

1. Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos "inter vivos", con identificación del concesionario propuesto y precio convenido, entre cedente y cesionario.
2. Para otorgar la autorización de transmisión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos, tanto generales como particulares, necesarios para ser concesionario.

#### ARTÍCULO 20.

El Ayuntamiento dispone de las siguientes potestades:

- a) Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.
- b) Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- c) Licitat las concesiones administrativas de cada puesto ofertado vacante.
- d) Resolver las concesiones, cuando concurra alguna causa de extinción, recuperando la posesión de las mismas.

#### ARTÍCULO 21.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por:

- a) Renuncia expresa del titular.
- b) Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el artículo 22 y 23 de este Reglamento.
- c) Disolución de la Sociedad titular.
- d) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas en el artículo 21.2 de este Reglamento.
- e) Transcurso del plazo señalado en la adjudicación para la vigencia de la concesión.
- f) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en los artículos 46, 47 y 48 de este Reglamento.

### CAPITULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES

#### ARTÍCULO 22.

Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

#### ARTÍCULO 23.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque contrate, en su caso, servicio de vigilancia del mercado.

#### ARTÍCULO 24.

El objeto para el que se conceden los puestos de venta a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento, no podrá ser alterado en ningún momento, sin previa autorización municipal.

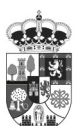
#### ARTÍCULO 25.

Los titulares de los puestos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento para la venta y según el puesto que les haya sido adjudicado.
- b) Conservarlos en buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en adecuadas condiciones higiénicas.
- c) Instalar en ellos el correspondiente contador de suministro de energía eléctrica, diferencial y limitador de corriente, con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión, de obligado cumplimiento, y siempre para el caso de que tengan instalado alumbrado propio o cualquier máquina que lo precise. La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos aparatos de control y protección le serán señalados por el electricista municipal, que deberá dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro en la parada. El consumo eléctrico de cada parada irá a cargo del titular de la concesión.
- d) Usar las cámaras frigoríficas, en los términos señalados en el pliego que rige la concesión de adjudicación de cada uno de los puestos. Dichos pliegos establecerán las condiciones de uso

Página 4 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- compartido de estas cámaras, de obligado cumplimiento para los titulares de los puestos afectados.
- e) Se prohíbe la cesión de uso a terceros de las cámaras frigoríficas, siendo éstas de uso exclusivo y personal del titular de la concesión.
  - f) Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.
  - g) Tener, a la vista del público, todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que se puedan apartar, seleccionar u ocultar, parte de las mismas; salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.
  - h) Mostrar los artículos de venta a la inspección veterinaria, en su caso, que podrá proceder a su decomiso e inutilización, caso de ser declarados nocivos para la salud pública.
  - i) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada.
  - j) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.
  - k) Dotar y proveerse cada titular del mobiliario que necesite para la venta y exposición de sus artículos.
  - l) Suscribir póliza de seguro que cubra un importe mínimo de 100.000 euros en concepto de daños materiales o responsabilidad civil, y un importe mínimo de 150.000 euros por daños personales derivados de la prestación de la actividad. Esta/s póliza/s deben estar vigentes desde el inicio de la actividad y durante toda la vigencia de concesión.
  - m) Cualquiera otra que así se prevea en el pliego que rija la adjudicación de cada puesto, en cada momento.

#### ARTÍCULO 26.

Queda prohibido a los titulares de los puestos:

- a) Ejercer su actividad si padecen alguna enfermedad contagiosa.
- b) Realizar obras e introducir modificaciones, de cualquier clase, en los puestos y dependencias del mercado, sin la correspondiente autorización.
- c) Mantener en cada puesto, sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias aplicables.
- d) Sacrificar en los puestos, animales destinados a venta así como operaciones de desplumaje de aves o el despellejo de conejos o de otros animales similares.
- e) Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios, cuya venta realicen con infracción de las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas que sean dicten, en cada momento, por las Autoridades Competentes.
- f) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás, vendedores y utilizar altavoces u otros medios acústicos.

#### CAPÍTULO VII. INSPECCIÓN SANITARIA.

#### ARTÍCULO 27.

El servicio veterinario competente tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del mercado municipal, como asimismo, la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo.

#### ARTÍCULO 28.

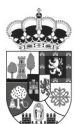
1. El servicio de inspección veterinario comprobará el estado de los puestos e instalaciones, procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias observara.
2. Dispondrá cuantas medidas estime necesarias para evitar la acumulación y presencia de los subproductos y desperdicios, producidos durante la jornada de venta, proponiendo a la autoridad municipal la adopción de las medidas precisas al efecto.
3. Examinará, con toda la atención, las condiciones sanitarias de los artículos alimenticios puestos a la venta, tantas veces como lo requieran la eficiencia del servicio y el cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Municipal, realizando la toma de muestras en aquellos casos que lo estime oportuno, remitiéndolas al laboratorio oficial.

#### ARTÍCULO 29.

1. Comprobará que la totalidad de las carnes frescas, así como las congeladas y refrigeradas, vayan debidamente documentadas, procediendo a la intervención y decomiso, previo los requisitos reglamentarios, de cuantas no la presentaran.

Página 5 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

2. Igualmente efectuará la inspección sanitaria de la caza y volatería, exigiendo y expidiendo la documentación sanitaria que para la circulación de dichos productos establezca la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 30.

Inspeccionará con la mayor meticulosidad, la totalidad de los pescados y mariscos existentes en los puestos de venta, al efecto, y cuidará de que, en tanto duren las operaciones de venta, no se realicen las labores de limpieza del mercado o aquellos otros actos que pudieran alterar la sanidad del mercado. Se prohibirá el lavado del pescado y la venta en recipientes de madera que no sean de primer uso.

#### ARTÍCULO 31.

Cuidará que los mostradores frigoríficos instalados en lugares no específicamente dedicados a la venta de carne y que requieran dedicarlo a tal actividad cuenten con la debida autorización municipal y sanitaria.

#### ARTÍCULO 32.

El servicio veterinario competente ordenará el decomiso, con destrucción posterior de cuantos artículos alimenticios no reúnan las condiciones necesarias para ser libradas al consumo público, levantando la correspondiente acta, y entregando una copia de la misma al empresario afectado.

### CAPÍTULO VIII. INSPECCIÓN DE CONSUMO.

#### ARTÍCULO 33.

El Ayuntamiento de Miajadas podrá ejercer funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

1. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.
2. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al marcado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.
3. Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.
4. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.
5. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

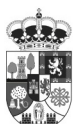
### CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 34.

1. Los servicios municipales, que en cada caso resulten competentes, ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal y en este Reglamento, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad competente, en especial, aquellas de competencia higiénico-sanitaria y/o de salud pública.
4. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La naturaleza de los perjuicios causados.
  - b) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
  - c) La cuantía del beneficio obtenido.
  - d) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
  - e) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - f) El número de consumidores y usuarios afectados
5. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
  - a) Las leves, a los dos meses.
  - b) Las graves, al año.

Página 6 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

c) Las muy graves, a los dos años.

6. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción en el plazo de un año.

8. Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde/sa, previa instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo aquél delegar en el titular de la Concejalía competente por razón de la materia.

#### ARTÍCULO 35.

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que conforme a este Reglamento, cometan ellos, y/o los trabajadores contratados que presten servicios en ellas.

#### ARTÍCULO 36.

Se consideran faltas leves:

- La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.
- El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.
- El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.
- El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.
- La inobservancia reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado, en aplicación de este Reglamento.
- Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.
- La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento del horario establecido.
- No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Extremadura, así como el cartel informativo al respecto.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento y que no está considerada como falta grave o muy grave.

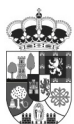
#### ARTÍCULO 37.

Serán consideradas faltas graves:

- La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza.
- Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en la Ordenanza fiscal y el presente Reglamento.
- La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- Los altercados que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultado de lesiones o daños.
- Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

Página 7 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- f) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- g) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- h) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- i) El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- j) No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- k) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

#### ARTÍCULO 38.

Serán faltas muy graves:

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.
- b) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.
- c) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- d) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones, mediando dolo o negligencia.
- e) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.
- f) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.
- g) La cesión del puesto y/o de la cámara frigorífica a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza.
- h) El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.
- i) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.
- j) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.
- k) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- l) El destino de puesto a almacén.
- m) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

#### ARTÍCULO 39.

Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

- Multa de hasta 750 €.

Para las faltas graves:

- Multas de 751€ hasta 1.500 €.
- Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.

Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 1.501€ hasta 3.000 €.
- b) Suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses.
- c) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.

#### CAPITULO IX. RECURSOS Y RECLAMACIONES

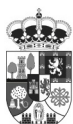
#### ARTÍCULO 40.

1. Contra las instrucciones del encargado del mercado, y en general, contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.
2. Contra los actos del Alcalde o Pleno del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Página 8 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36	
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-01-2025 13:38:47



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

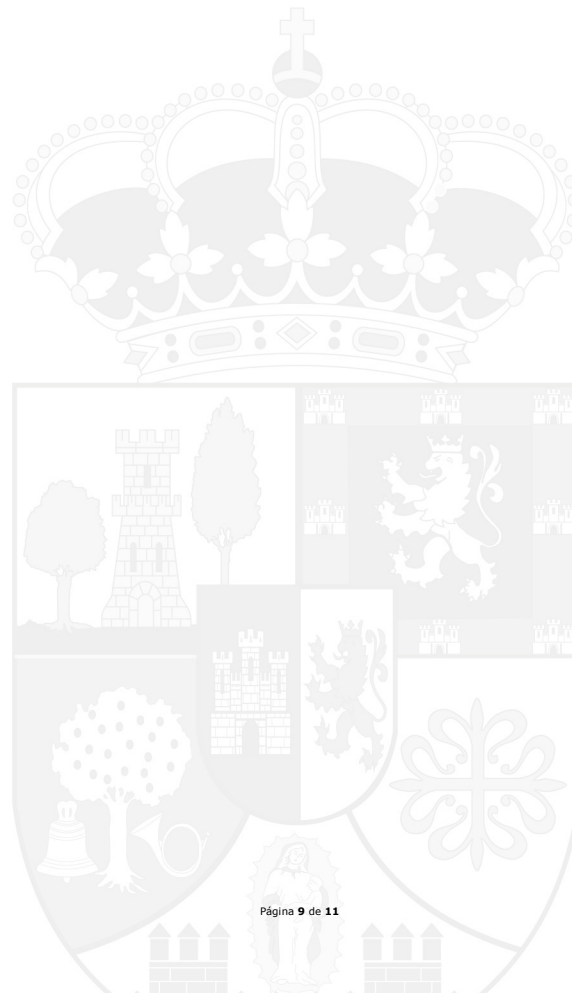
N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025



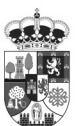
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación definitiva de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y cumplido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Página 9 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### ANEXO I. MODELO DE COMUNICACION PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA.

Nombre y apellidos o Razón Social	
D.N.I. / C.I.F.:	
Dirección postal:	
Móvil de contacto:	
E-mail:	
Actúa en representación de:	

Ante el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres),

#### EXPONE

Que el día \_\_\_\_\_ formalicé, por escrito, con este Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta nº \_\_\_\_\_ del Mercado de Abastos, sito en C/ Fuente nº 20, del Municipio; puesto que se destinará a la venta de los productos siguientes:

--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento regulador del Mercado de Abastos, comunico al Ayuntamiento que el día \_\_\_\_\_ se iniciará el ejercicio de la actividad de venta, al por menor, de los productos detallados anteriormente, en el indicado puesto.

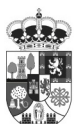
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.**

Página 10 de 11

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A6E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>	
Fecha de sellado electrónico: 21-01-2025 12:36:39	- 10/11 - Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025

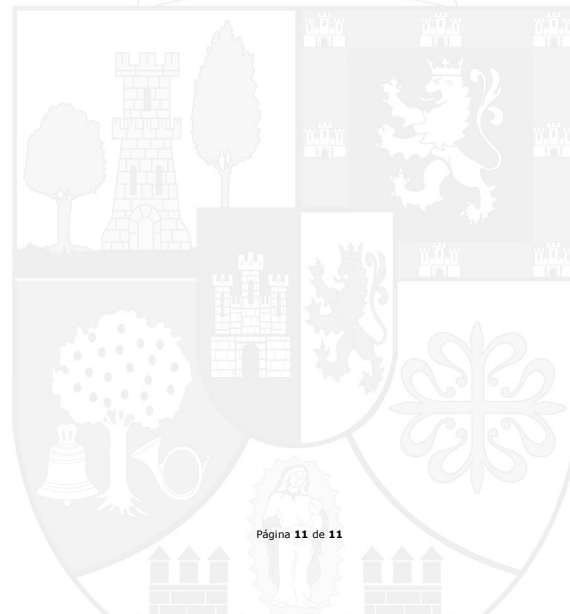


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

**Nota informativa.-** Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

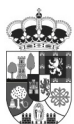
- Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto el titular como las demás personas que trabajen en el puesto.
- Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro cubre un importe mínimo de \_\_\_\_\_ euros por posibles daños al edificio del mercado y de \_\_\_\_\_ para cubrir los daños que se puedan causar a los usuarios.

En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal adscrito al Mercado.



Página 11 de 11

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	21-01-2025 12:36:36
Código Seguro de Verificación (CSV): C2CE1A8E22BE405A311EAC96A2FE6C23			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A8E22BE405A311EAC96A2FE6C23">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C2CE1A8E22BE405A311EAC96A2FE6C23</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-01-2025 12:36:39	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-01-2025 13:38:47



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales Cuarto Trimestre 2024.**

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, correspondientes al 4º trimestre 2024.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

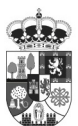
Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del 4.º trimestre de 2024 de la Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, comprendidas en la listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de agua y alcantarillado, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse en la Oficina de Aquanex sita en c/ Coronel Guillén, n.º 15.

Los pagos de la tasa del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales deberán efectuarse en la oficina de Intecpro sita en c/ Cesáreo Moreno n.º 2 de este municipio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la



Viernes, 24 de enero de 2025

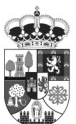
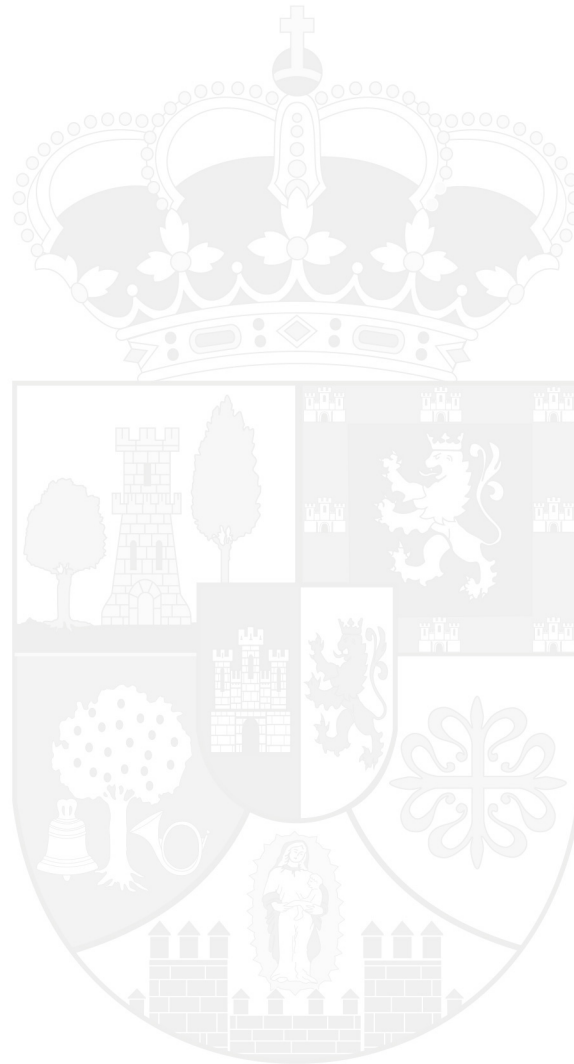
Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 21 de enero de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Piornal

#### **ANUNCIO. Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a.**

JAVIER PRIETO CALLE, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Diciembre de 2024 queden vacantes los cargos de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

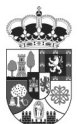
El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://piornal.sedelectronica.es>**

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz,



Viernes, 24 de enero de 2025

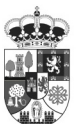
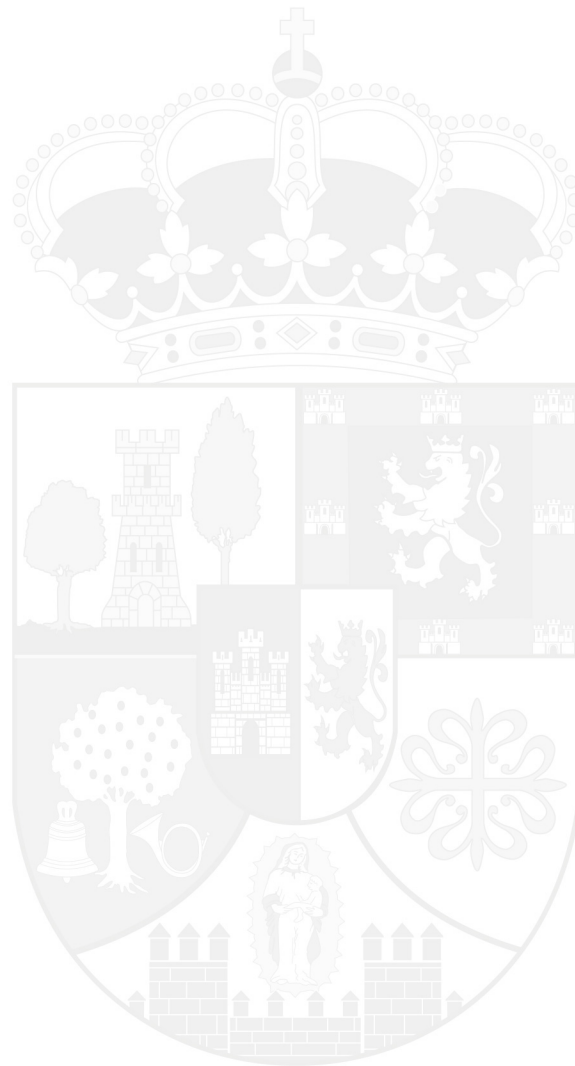
comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Piornal, 31 de diciembre de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio del quinto bimestre de 2024.**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0017 dictada con fecha de 16/01/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al quinto bimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al quinto bimestre de 2024, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00.



Viernes, 24 de enero de 2025

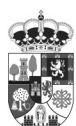
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa ayuda a domicilio 5º bimestre 2024	17/01/2025 a 18/03/2025	29/01/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 20 de enero de 2025  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serrejón

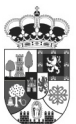
##### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el presupuesto municipal para 2025, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo, se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2025, aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	
CAPÍTULO 1.º GASTOS DE PERSONAL	608.935,00 €
CAPÍTULO 2.º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	788.460,00 €
CAPÍTULO 3.º GASTOS FINANCIEROS	1.600,00 €
CAPÍTULO 4.º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165.200,00 €
CAPÍTULO 5.º FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00 €
CAPÍTULO 6.º INVERSIONES REALES	122.840,00 €
CAPÍTULO 7.º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.100,00 €
CAPÍTULO 8.º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €



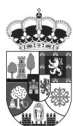
Viernes, 24 de enero de 2025

CAPÍTULO 9.º PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.692.135,00 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
CAPÍTULO 1.º IMPUESTOS DIRECTOS	565.200,00 €
CAPÍTULO 2.º IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
CAPÍTULO 3.º TASAS Y OTROS INGRESOS	235.410,00 €
CAPÍTULO 4.º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	779.640,00 €
CAPÍTULO 5.º INGRESOS PATRIMONIALES	70.745,00 €
CAPÍTULO 6.º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO 7.º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.140,00 €
CAPÍTULO 8.º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 9.º PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.692.135,00 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas
A.1. Secretaría - Intervención Grupo L.7/2007: A1 Nivel C. Destino: 26	1



Viernes, 24 de enero de 2025

Observaciones: Ocupada en comisión de servicios	
A.2. Administrativo/a de Secretaría Grupo L.7/2007: C1 Nivel C. Destino: 22 Observaciones: Ocupada en propiedad	1
A.3. Administrativo/a de Intervención Grupo L.7/2007: C1 Nivel C. Destino: 22 Observaciones: Ocupada en propiedad	1
A.4. Alguacilería - Conserjería Grupo L.7/2007: Agrupación Profesional Nivel C. Destino: 14 Observaciones: Ocupada en propiedad	1

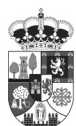
### B) PERSONAL LABORAL.

#### B.1. LABORAL FIJO:

Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas
-----	0

#### B.2. LABORAL INDEFINIDO:

B.2.1. Auxiliar Administrativo/a de Secretaría	1
--	---



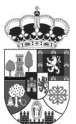
Viernes, 24 de enero de 2025

Grupo L.7/2007: C2 Nivel C. Destino: 18 Grupo de cotización: 7 Jornada: 100 %	
B.2.3. Responsable de Biblioteca Grupo L.7/2007: C2 Nivel C. Destino: 15 Grupo cotización: 4 Jornada: 50 %	1

### C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas
-----	0

Serrejón, 21 de enero de 2025  
Andrés Torres Fonseca  
SECRETARIO - INTERVENTOR



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

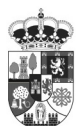
#### Ayuntamiento de Torrequemada

#### EDICTO. Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17-12-2024 por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	Descripción	AUMENTOS
Capítulo 2	Gastos corrientes.	4.475,00 €
	TOTAL	4.475,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa -



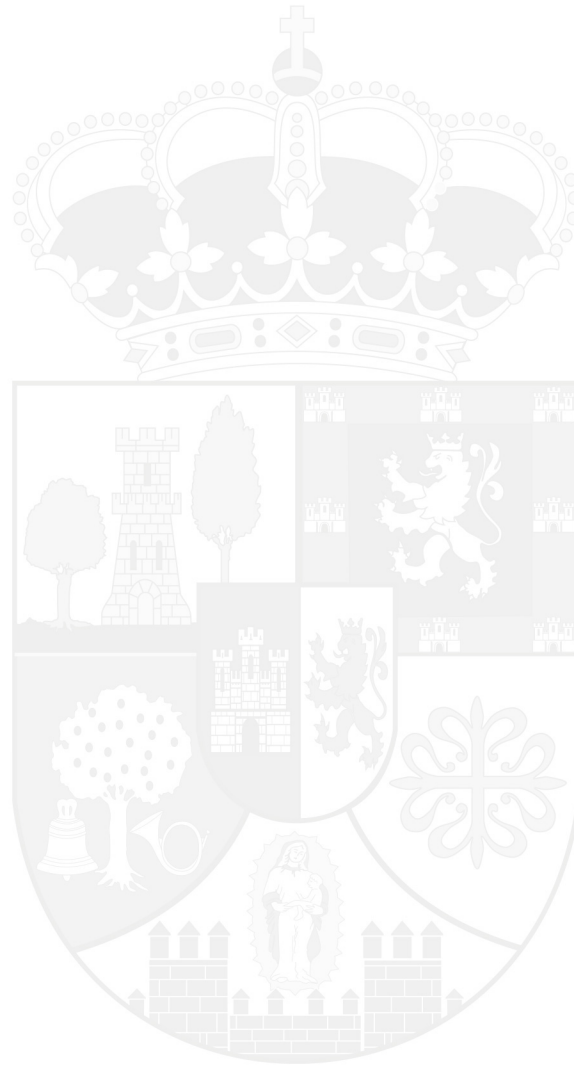
Viernes, 24 de enero de 2025

LJCA-).

Torrequemada, 21 de enero de 2025

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.**

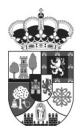
La Junta Vecinal de San Gil, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la ELM para el ejercicio 2025.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Gil así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 250, del día 30 de diciembre de 2024.

Durante el periodo de exposición pública no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo se eleva a definitivo.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20.3 del Real Decreto 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general de la ELM de San Gil para el ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos se publica en Anexo adjunto, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as y personal laboral.

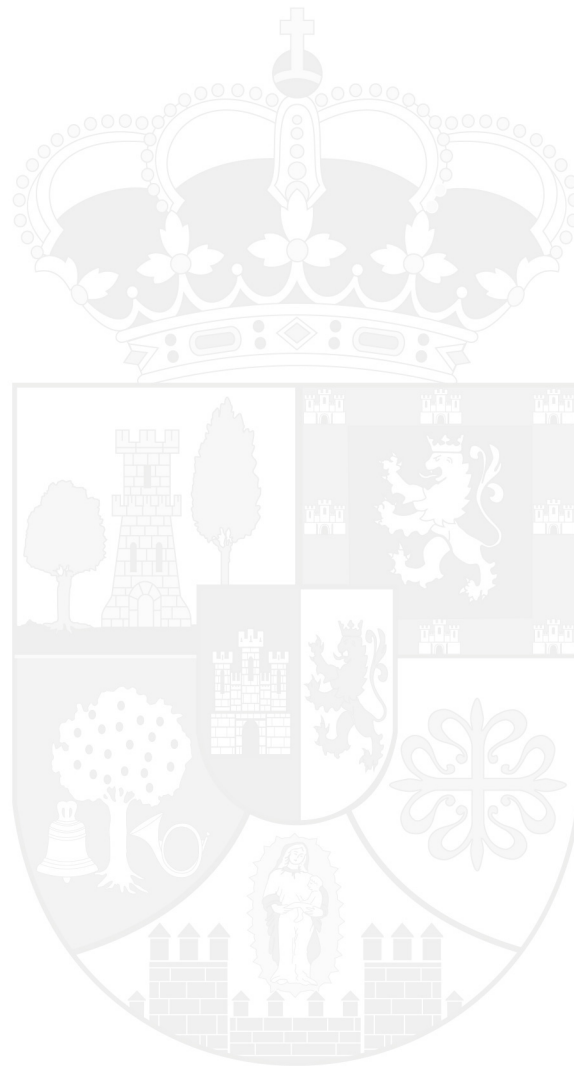
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024, a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de



Viernes, 24 de enero de 2025

Extremadura en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, en el B.O.P. de Cáceres, sin perjuicio de cualquier otro que se estimen conveniente en defensa de su derecho.

San Gil (E.L.M.), 21 de enero de 2025  
María Esther Sánchez Tapia  
ALCALDESA



Viernes, 24 de enero de 2025



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)**

DOCUMENTO: Anexo

Número/  
tipo expediente: 68/2024 Presupuesto General 2025

### ESTADO DE GASTOS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	39.500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	93.926,26€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	38.962,87 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	6.487,87 €

#### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

**TOTAL: 178.877,00€**

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	00,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	00,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	20.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	157.227,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.650,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	00,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	00,00 €

#### B) OPERACIONES FINANCIERAS

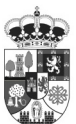
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

**TOTAL: 178.877,00€**


Cód. Verificación: Z3R5YV3R3M4CHYCHLCSQKXWY  
Verificación: <https://em.san-gil.es/electronicas/sv/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Viernes, 24 de enero de 2025

	<b><u>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)</u></b>	
	DOCUMENTO: Anexo	
	Número/ tipo expediente:	68/2024 Presupuesto General 2025

### PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

-Secretaria-Interventora:1. Ocupada. Nombramiento por la Junta de Extremadura

#### B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

-Personal de la construcción con cargo a PFEA 2024:20peones (4 peones de la construcción de edificios y 16 Peones Agrícolas).

-Personal contratado con cargo a Planes de Empleo de la Junta Extremadura y Diputación de Cáceres:

- Peones de servicios múltiples:6.
- Personal de limpieza: 2
- Monitores de ocio y tiempo libre:2.
- Director de ocio y tiempo libre:1
- Técnico dinamización sociocultural:1.
- Auxiliar administrativo:1.
- Auxiliar de ayuda a domicilio:2

#### C) ALTOS CARGOS:

Vocal delegado de servicios: Dedicación parcial

En San Gil, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Gil, cuya creación fue publicada en el BOP de Cáceres N° 137 del 21 de julio de 2021 siendo su dirección electrónica <https://elmsangil.sedelectronica.es>

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: Z3R5Y9G6LMCHYCHLCSQIKWIX  
Verificación: <https://elmsangil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

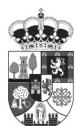
#### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO.

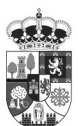
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	295.000,00
4	Transferencias Corrientes.	140.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 24 de enero de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>435.000,00</b>
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	13.475,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	407.838,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	13.187,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>435.000,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Viernes, 24 de enero de 2025

Personal Funcionario:

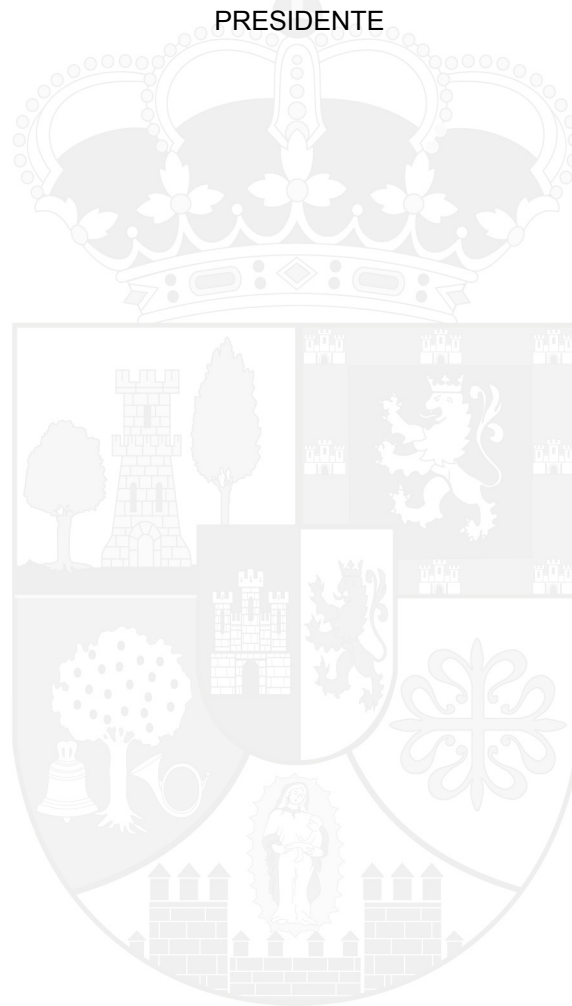
- 1 Secretario/a - Interventor/a, en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Huélaga, 16 de enero de 2025

Alfonso Gómez Hernández

PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

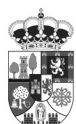
#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio 2025, conforme a lo siguiente:

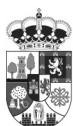
##### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.153.242,73
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	2.153.242,73
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.	228.734,69
4	Transferencias Corrientes.	1.924.507,04
5	Ingresos Patrimoniales.	1,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00



Viernes, 24 de enero de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	2.153.242,73
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.153.242,73
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	1.075.669,86
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.057.964,93
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	2.360,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	16.947,94
6	Inversiones Reales.	16.947,94
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	2.153.242,73



Viernes, 24 de enero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a Interventor/a. Grupo A1/A2. CD. 26 Acumulada.

Personal laboral fijo:

- 1 Gerente.
- 1 Encargado/a Servicio de Agua.
- 4 Oficiales Servicio de Agua.
- 1 Oficial Servicio de Residuales.
- 1 Técnico/a Laboral en Gestión Laboral.
- 5 Trabajadores/as Sociales.
- 3 Dinamizadores/as Deportivos/as.
- 2 Conductores/as RRSU.
- 2 Peones RRSU.
- 2 Conductores/as Parque Maquinaria.
- 1 Operador/a TIC.
- 2 Técnicas/os de Igualdad.

Personal laboral de duración determinada:

- 1 Dinamizador/a Deportivo/a.
- 1 Trabajador/a Social.
- 2 Técnicos/as Programa Familia.
- 1 Técnicas Programa Proprefame.
- 1 Conductor/a Parque Maquinaria.



Viernes, 24 de enero de 2025

- 3 Equipo Técnico Escuela Profesional.
- 1 Asesor/a Jurídico/a Oficina Técnica Urbanística y de Desarrollo Territorial Sostenible.
- 1 Arquitecto/a Director/a Oficina Técnica Urbanística y de Desarrollo Territorial Sostenible.
- 1 Arquitecto/a Técnico/a Oficina Técnica Urbanística y de Desarrollo Territorial Sostenible.
- 1 Auxiliar Administrativo/a Oficina Técnica Urbanística y de Desarrollo Territorial Sostenible.
- 1 Auxiliar Administrativo/a.

Retribuciones Altos Cargos con dedicación parcial:

- 1 Presidente/a. Dedicación parcial. 22.717,94€ brutos en 14 pagas/año.

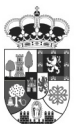
Indemnización asistencia a órganos colegiados:

- Vocales: - 60 € por asistencia a las sesiones plenarias.
- 25 € por asistencia a Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pozuelo de Zarzón, 21 de enero de 2025

Jorge Gordo Paule  
PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

##### EDICTO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Créditos n.º 11/2024.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de esta Mancomunidad, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 siendo su detalle y resumen el que sigue:

##### A) ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios)

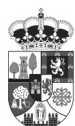
###### PARTIDA CRÉDITO PRECISO

454 463 00		416,25 €
	TOTAL	416,25 €

##### B) ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito).

###### PARTIDA CRÉDITO PRECISO

160.130.00		116,88 €
160.160.00		59,92 €
160.222.00		460,92 €
160.227.99		1.500,00 €
161.213.00		4.000,00 €
161.221.04		190,00 €



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Viernes, 24 de enero de 2025

161.224.00		62,82 €
161.225.01		22,42 €
161.352.00		8,35 €
1621.130.00		2.300,00 €
1621.160.00		705,00 €
1621.214.00		2.500,00 €
1621.223.00		603,60 €
231.131.01		8.582,92 €
231.131.02		1.890,96 €
231.160.00		1.520,83 €
231.352.00		29,98 €
241.130.02		26,60 €
241.131.08		6.469,28 €
341.222.00		61,74 €
341.231.20		2.500,00 €
454.130.00		6.080,76 €
454.131.00		137,14 €
454.224.00		819,36 €
491.130.00		119,70 €
491.231.20		2.000,00 €



Viernes, 24 de enero de 2025

491.160.00		41,08 €
912.100.00		35,88 €
912.160.00		29,86 €
920.120.01		89,52 €
920.130.00		484,38 €
920.222.00		3.200,00 €
920.224.00		0,40 €
920.227.99		1.000,00 €
	TOTAL	47.650,30 €

Procedencia de los fondos (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril):

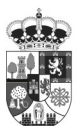
1. De bajas de partidas dotadas:..... 48.066,55 €.

TOTAL:..... 48.066,55 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Zarcón, 21 de enero de 2025

Jorge Gordo Paule  
PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.**

Con fecha 16 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0024, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo/a - OTU, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. Juan Fernando Magro Vicho, con DNI número 07.046.\*\*\*-Y, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a - OTU de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 16 de enero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

#### **ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.**

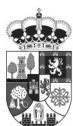
Con fecha 17 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0027, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Administrativo, Grupo C1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. Lucas Bohórquez Fernández, con DNI número 07.048.\*\*\*-V, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Administrativo de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 17 de enero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

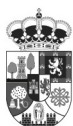
**ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.**

Con fecha 17 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0026, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Educador/a social del Programa de Atención a Familias (PAF), Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a Dña. Ester Zamoro Rodríguez, con DNI número 07.045.\*\*\*-F, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Educador/a social del Programa de Atención a Familias (PAF) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 17 de enero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

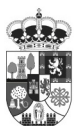
**ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.**

Con fecha 17 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0025, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a Dña. María José Mogedano Corchado, con DNI número 07.049.\*\*\*-Y, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0145, de 29 de julio de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 196, de 14 de agosto de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 17 de enero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 24 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a - OTU, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.**

Con fecha 20 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0028, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Arquitecto/a Técnico/a -OTU, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a Dña. Vicenta Mogedano Corchado, con DNI número 07.048.\*\*\*-L, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a – OTU de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0145, de 29 de julio de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 196, de 14 de agosto de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 20 de enero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE

